

**LISTA DE CLASIFICACIÓN Y PREVENCIÓN PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
CONYUGAL (MANUAL DE USO)**

TRABAJO DE GRADO

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

CURSO DE ESPECIAL INTERÉS CRIMINOLOGIA Y VICTIMOLOGIA

BOGOTÁ D.C. MAYO DE 2017

**LISTA DE CHEQUEO PARA LA CLASIFICACIÓN Y PREVENCIÓN DE VÍCTIMAS
DE VIOLENCIA CONYUGAL**

TRABAJO DE GRADO

Ps. Mg. LUIS ORLANDO JIMENEZ ARDILA

ASESOR

**León Jaramillo Ingrid Mayerly 425003 Moreno Riveros Ivonne Paola 425029
Vargas Camino Angie Paola 425183**

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

CURSO DE ESPECIAL INTERÉS CRIMINOLOGIA Y VICTIMOLOGÍA

BOGOTÁ D.C. 2017



La presente obra está bajo una licencia:
Atribución-NoComercial 2.5 Colombia (CC BY-NC 2.5)

Para leer el texto completo de la licencia, visita:
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/2.5/co/>

Usted es libre de:



Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra
hacer obras derivadas

Bajo las condiciones siguientes:



Atribución — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra).



No Comercial — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

“Las opiniones expresadas en este trabajo son responsabilidad de los autores; la Facultad de Psicología de la Universidad Católica de Colombia ha verificado el cumplimiento de las condiciones mínimas de rigor científico y de manejo ético.”

(Artículo 65 Reglamento Interno)

Agradecimientos

Nuestros agradecimientos van dirigidos principalmente a quien nos asesoró en el desarrollo del Trabajo de Grado: el profesor Luis Orlando Jiménez por acompañarnos en este proceso, por su seguimiento, enseñanza, amabilidad, dedicación y oportuna revisión.

Así mismo a la Universidad Católica de Colombia por su formación integral.

Dedicatoria

Este trabajo va dedicado a la familia León, Moreno y Vargas, quienes con inmensa gratitud y cariño estuvieron siempre apoyándonos a lo largo de nuestra carrera, por sus sacrificios y esfuerzos.

TABLA DE CONTENIDO

1. Resumen. 12.
2. Justificación. 13, 14.
3. Planteamiento problema. 15.
4. Objetivos. 16.
 - 1.1. *Objetivo general*
 - 1.2. *Objetivo específico*
5. Marco teórico. 17-19.
 - 5.1 *Psicología y ley*
 - 5.2 *psicología jurídica*
6. Marco conceptual. 19-21.
 - 6.1 *Termino de victima*
 - 6.2 *Violencia de género – violencia de pareja*
 - 6.3 *Violencia conyugal*
7. Clases de maltrato en víctimas de violencia conyugal. 22-25.
 - 7.1 *Maltrato psicológico*
 - 7.2 *Daño psicológico*
 - 7.3 *Secuelas emocionales*
8. Ciclo de violencia de Leonor Walker. 26, 27.
 - 8.1 *Fase I. Acumulación de la tensión*
 - 8.2 *Fase II - Estallido de la tensión*
 - 8.3 *Fase III - Luna de miel o arrepentimiento*
9. Femicidio. 28.
10. Marco histórico. 29-41
 - 10.1 *Taxonomías*
 - 10.1.1 *Tipología de Mendelsohn*
 - 10.1.2 *Tipología según Von Henting*
 - 10.1.3 *Tipología de Matti Joutsen*
 - 10.1.4 *Tipología según Gulotta*
 - 10.1.5 *Tipología según Fattah*

10.1.6 Tipología de Stanciu

10.1.7 Tipología según Elías Neuman

10.1.8 Tipología de Farrell, Phillips y Pease

10.1.9 Tipología Jiménez de Asua

10.1.10 Tipología de Schneider 10.1.11 Tipología de Beristain Ipiña

11. Marco legal. 42-53.

11.1 Ley 1257 de 2008

11.2 Ley 1761 de 2015

11.3 Decreto 1930 de 2013

11.4 Ley 597 de 2000

11.5 Ley 906 de 2004

11.6 Ley 599 del 2000 Código penal de Colombia

11.7 Constitución política de Colombia

11.8 Título II.

De los derechos, las garantías y los deberes Capítulo

1.

De los derechos fundamentales (const., 1991).

11.9 Justicia Restaurativa

11.10 Modelo de justicia restaurativa: CAVIF

12. Marco ético. 53, 54.

12.1 Artículo 2, 3, 10, 14, 15, 16, 17, 24 y 42.

13. Matriz entrevistas CAVIF 55-60.

14. Metodología. 61-75.

14.1 Estudio de mercadeo

14.2 Justificación

14.3 Objetivos

14.4 El producto

14.5 Los clientes

14.6 La competencia

14.7 Canales de distribución

15. Resultados 76-89.

16. Discusión 90, 91.

17. Referencias 92-95.

Lista de Tablas

Tabla 1. Clasificación en cuanto a la intencionalidad del sujeto pasivo en la trama criminal de Joutsen

Tabla 2. Análisis DOFA

Tabla 3. Entrevistas CAVIF

Lista de Figuras

Figura 1. Tipología víctimal de Mendelsohn

Figura 2. Tipología víctimal de Von Henting

Figura 3. Tipología víctimal de Joutsen

Figura 4. Tipología víctimal de Fattah

Figura 5. Tipología víctimal de Elías Neuman

Figura 6. Tipología victimal realizada Jiménez de Asua

Figura 7. Cantidad de instrumentos que compraría el cliente periódicamente.

Figura 8. Frecuencia con la que compraría el producto cada uno de los clientes.

Figura 9. Aspectos que llevarían al cliente a adquirir el producto.

Figura 10. Aspectos que conllevarían a que los clientes no compren el producto.

Figura 11. Lugar donde los clientes comprarían el producto.

Figura 12. Cantidad de dinero que el cliente está dispuesto a pagar por el producto.

LISTA DE CHEQUEO PARA LA CLASIFICACIÓN Y PREVENCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONYUGAL

Resumen

Una de las problemáticas más representativas en Colombia es el fenómeno de violencia conyugal, el cual se incrementa a diario causando impacto social de gran magnitud. El sistema jurídico es el encargado de proteger y velar por el cumplimiento de los derechos de ciudadanos y víctimas, cuenta con un sistema colapsado por el número de casos reportados y en muchos de ellos actuando con ineficiencia. Así, es necesario construir alternativas eficaces que ayuden a la mejora de este sistema y permitan la erradicación del problema; en esta reflexión nace la idea del presente trabajo, el cual tiene como marco de referencia las estadísticas actuales entregadas por entidades como Fiscalía General de la Nación, Organización de las Naciones Unidas, Instituto Nacional de Medicina Legal, entre otras. El trabajo propone el diseño de un instrumento que permite clasificar a las víctimas de violencia de pareja a partir de la taxonomía de Mendelsohn citado por Morillas, Patró & Aguilar (2011) y los tipos de maltrato propuestos por Blázquez, Moreno & García (2010). Con el fin de generar estrategias de prevención, teniendo en cuenta el principio de no repetición del modelo de justicia restaurativa, vigente en la legislación penal Colombiana; lo anterior supone desjudicializar algunas conductas punibles y agilizar los procedimientos legales, evitando la revictimización y optimizando la administración de justicia.

Palabras clave: *Violencia (55770), violencia conyugal (14872), maltrato (00558), Justicia restaurativa (27260)*

JUSTIFICACIÓN

A lo largo de la historia se ha venido evidenciando las raíces de aquello que se denomina como violencia, hoy en día se presenta ésta más aguda y más compleja que nunca por su incremento en el transcurso del tiempo. Es importante mencionar que la violencia se da en todos los niveles: político, económico, social, laboral e intrafamiliar. De igual manera se toma todos los espacios ya sea como en calle, la escuela, el hospital, la empresa y el hogar, por ende, la violencia asume múltiples formas ya sea física, psicológica, sexual, verbal y económica (Sierra, Macana & Cortés, 2006).

En cuanto a lo mencionado anteriormente es importante indagar en relación a la violencia conyugal puesto que es un fenómeno generalizado que prevalece más en algunos países que otros, en Colombia este tipo de violencia es un tema que hoy en día se presenta con bastante auge y según los datos presentados por el Informe Forensis Masatugó, en el quinquenio han transcurrido entre 2004 - 2008, 206.735 mujeres víctimas de violencia por parte de pareja. Desafortunadamente la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS) de 2010 establece que un 37% de las mujeres colombianas alguna vez unidas manifiestan haber sido víctimas de violencia física por parte de sus parejas.

De igual manera es de suma importancia el estudio en cuanto a la violencia conyugal por las consecuencias graves que se desencadenan del maltrato para lo cual hay evidencia de que a corto plazo se generan traumatismos, quemaduras, contusiones, temores, conductas agresivas, autoestima baja, inseguridad, desconfianza, aislamiento, pérdida paulatina de relaciones. Por ende, a largo plazo, las primeras pueden dejar secuelas en cuanto a la situación crítica según el tipo de agresión y la capacidad de respuesta o la solución de que se le da al mismo, lesiones permanentes, impedimentos físicos, como también manifestaciones en cuanto a la inestabilidad emocional, trastornos psicossomáticos, dificultades de adaptación al medio. Las consecuencias mencionadas a corto y largo plazo han conllevado a un incremento en la ansiedad y la angustia, sentimientos de rabia, miedo, humillación, vergüenza, desconfianza, malestar consigo misma y con los demás, sentimientos de culpas, interpretaciones distorsionadas o exageradas del hecho, confusión y miedo. Todos estos sentimientos que se generan en la víctima conducen a sentimientos de vulnerabilidad y por lo tanto de mucho malestar consigo misma con llevándola a disminuir su bienestar (Potosí, 2006).

La presente investigación tiene como objetivo diseñar un manual que permite clasificar y prevenir a las víctimas de violencia conyugal a partir de taxonomías victímales descritas en la literatura; para lo cual se seleccionó aquella que históricamente ha incidido más en la Victimología, y ha aportado de manera significativa a la explicación de la violencia conyugal, razón por la cual se escogió la clasificación Benjamín Mendelsohn, por otro lado fueron seleccionados los tipos de maltrato que actualmente se relacionan más con la violencia conyugal como lo son: económico, psicológico, social y religioso.

El manual se estructura a partir de dos componentes (A y B). El componente A permite generar la clasificación de las víctimas, el componente B facilita implementar estrategias de prevención a partir de tips elaborados según cada clasificación. La utilidad del instrumento se relaciona con la posibilidad de hacer una orientación psicojurídica al sistema judicial o a la víctima, según lo ordenado por el operador jurídico. De igual manera el instrumento permite la aplicación de uno de los principios del modelo de justicia restaurativa el cual hace mención a la no repetición del delito.

Desde la psicología jurídica se debe evaluar las variables psicológicas explicativas de la violencia conyugal, y su efecto en las víctimas, para diseñar estrategias de prevención que posibiliten la disminución de los índices que presenta este delito.

PLANTEAMIENTO PROBLEMA

Con base en el trabajo práctico que se viene desarrollando por parte de las psicólogas en formación, quienes se encuentran realizando su pasantía en el centro de atención a víctimas de violencia intrafamiliar (CAVIF) de la Fiscalía General de la Nación, se logra identificar una necesidad fundamental del sistema en cuanto a la falta de instrumentos a la hora de orientar a los usuarios, por esta razón la presente investigación diseña un manual donde integra dos componentes A y B, el componente A es un listado de preguntas que busca generar una clasificación según las taxonomías de Mendelsohn y los tipos de maltrato, posteriormente se aplica el componente B; donde se integran unos tips de prevención derivado de la clasificación de la víctima. El manual tiene como fin aportar al sistema judicial los elementos prácticos para la atención psicojurídica de la víctima y su posterior prevención, ya que no existe un instrumento de esta categoría para auxiliar el trabajo de la judicatura.

Con lo anterior, se busca reducir las estadísticas de denuncia que presentan en la Fiscalía General de la Nación, las cuales encabeza la ciudad de Bogotá con 13.611 seguida de Medellín con 7.526 y Cali con 5.002 casos, siendo la última la ciudad de Popayán con 921 denuncias (FGN,2010). Si se compara la primera ciudad con la última se encuentra una diferencia significativa; lo cual puede explicarse por varios factores entre los que se encuentran la densidad de población, valores culturales, rutas de atención; a propósito, en estas últimas, se centra el presente trabajo, puesto que el servicio brindado por el CAVIF se basa en el modelo de justicia restaurativa, donde se investiga el delito pero teniendo en cuenta prioritariamente los derechos de la víctima.

Ahora bien, la utilidad del instrumento es visible para otras entidades diferentes a la Fiscalía como comisarías de familia, alcaldías municipales y estaciones de policía; las cuales están encargadas de realizar la restitución de derechos en cada una de las víctimas y así mismo prever la repetición del delito. Así mismo el instrumento permite agilizar un proceso por parte de todos los profesionales que atiende al usuario y tienen contacto directo con ellos, encargándose así primero; de adelantar una acción judicial y posterior a ello realizar la prevención correspondiente a cada una de las mujeres que han sido víctimas de violencia conyugal

OBJETIVOS

Objetivo general

Diseñar un manual para la clasificación y prevención de la violencia conyugal a partir de la taxonomía victimal de Mendelsohn y los tipos de maltrato.

Objetivos específicos

- Identificar y describir las diferentes taxonomías victímales de violencia conyugal que se encuentran en la literatura.
- Realizar una comparación entre las taxonomías de Benjamín Mendelsohn y los tipos de maltrato que se trabajan hoy en día, con los casos de víctimas que llegan al CAVIF - Bogotá.
- Diseñar una lista de chequeo según la información obtenida de las diferentes taxonomías de violencia conyugal y los tipos de violencia.
- Elaborar paso a paso una prevención con el fin de generar una adecuada orientación a la víctima de violencia conyugal, a partir de la lista de chequeo.
- Adjuntar la lista de chequeo los tips de prevención para la elaboración del manual como producto final.

MARCO TEÓRICO

Para comenzar a hablar sobre el fenómeno de violencia conyugal se deben tener en cuenta principalmente una serie de conceptos que son pilares fundamentales para el engranaje del presente trabajo, el cual se enmarca en dos principales ciencias las cuales durante su evolución se fueron relacionando entre sí hasta llegar a trabajar hoy en día de la mano, para este caso puntual hablamos del derecho y psicología, las cuales son el eje fundamental cuando se menciona el tema de violencia conyugal, esto con el fin de contextualizar a los lectores sobre el eje en el que se entabla el instrumento final.

Psicología Jurídica

La psicología Jurídica es una subespecialidad de la psicología, que se aplica al derecho y principalmente centra su estudio en la explicación, evaluación, promoción y prevención, asesoramiento y/o tratamiento de todos aquellos fenómenos conductuales, psicológicos y relacionales que incurran en los comportamientos legales de las personas, para esto se hace uso de todos los métodos propios de la psicología científica y así se cubren los distintos niveles de intervención como la psicología penitenciaria, psicología policial, psicología victimal, psicología forense, psicología del testimonio, psicología criminal entre otras (Arch & Jarne, 2009).

Como se mencionó anteriormente uno de los niveles de intervención de la psicología jurídica es la psicología victimal. Es importante mencionar que el presente trabajo tendrá un enfoque desde la psicología victimal y por ende se realizará la debida contextualización sobre esta. Ya que esta se encarga de estudiar los efectos psicológicos y sociales que se producen en el sujeto pasivo del delito que para este caso se conoce como víctima, resultado de los procesos de victimización primaria, secundaria y terciaria, los dos últimos los cuales se pretenden prevenir para mejorar la situación de la víctima (Hernández, 2011).

El estudio de la víctima desde la psicología jurídica es fundamental en cuanto al rol que cumple cada uno de los profesionales que se enfocan en este, pues es de sumo cuidado y técnica poder identificar el papel que juega el agresor y la víctima dentro del hecho criminal. Para lo cual se hace distinción entre el concepto de psicología y ley; así como las similitudes entre ambas.

Psicología y Ley

Teniendo en cuenta que el derecho y la psicología son disciplinas que comparten un mismo objeto de estudio estas mismas se encaminan hacia objetivos diferentes, el derecho como tal busca el controlar y regular la conducta humana, mientras que la psicología busca la explicación de la misma (Kapardis, 1997).

Los puntos de unión entre estas dos ciencias se encuentran en el entorno a los procesos que gobiernan la conducta, por esto se han desarrollado en forma paralela. Las relaciones entre Psicología y derecho son antiguas, y han enfrentado diferentes estados y grados de aproximación, dependiendo del propio desarrollo interno de cada una, podemos establecer tres principales tipos de acercamiento como lo son; la necesidad de contar con los descubrimientos de la Psicología para obtener evidencia judiciales, aquella emisión de calificaciones, evaluaciones forenses por parte del psicólogo y por último la fuerte influencia de los conocimientos que este posee sobre el cambio legal (Loh,1981).

En la actualidad la psicología posee un accionar que supera la auxiliaridad a la que fue históricamente convocada por ciencias como la medicina y la psiquiatría, los cuales determinaban aquello que era “anormal” en contraste con la sociedad, así mismo existen múltiples apreciaciones sobre la psicología jurídica en las cuales se desglosan diferentes definiciones de esta. Este término tiene su origen en la obra de Emilio Mira y López en el año de 1932, los cuales definen la psicología jurídica como aquel campo que se encuentra entre la psicología y la psiquiatría teniendo como objetivo prevenir y tratar a los delincuentes en áreas como el testimonio, la evidencia delictiva, comprensión del delito y la motivación psicológica del mismo (Cárcamo, 2006).

Así mismo, en los años cuarenta esta relación entre ambas ciencias empieza a experimentar pequeños progresos los cuales posiblemente estuvieron afectados por conflictos internacionales (Tapp, 1976).

Durante los años setenta la aplicación de la psicología en la ley se ampliaba mucho más, en donde incluía entonces la perfección de informes, toma de declaraciones, asesorías policiales y penitenciarias, aumento de igual manera la investigación en el campo de trabajo, en este mismo tiempo en Estados Unidos se genera la inquietud por determinar la conducta de aquellos en los cuales recae el orden legal y social creando así un nuevo interés para ambas ciencias, transcurrido

el tiempo los expertos en psicología empezaron a ser llamados para atestiguar acerca de la fiabilidad de los testigos presenciales, viéndose reflejada así la gran influencia por parte de la psicología en las decisiones judiciales disparando así el aumento en la investigación en el área (Blair,1972).

Uno de los países donde se empezó a destacar la psicología jurídica fue Alemania, en donde gracias a su tradición en investigación y práctica, fue a comienzo del siglo XX en donde empezaron a realizar el papel de peritos judiciales los entonces representantes de la materia realizando amplias investigaciones en la cuestión del testimonio (Fabián, 2000). En el año de 1987 se crea la primera comisión de psicología jurídica dentro del Colegio de Psicólogos de España, y para el año de 1998 la figura de psicólogo jurídico estaba impuesta oficialmente.

MARCO CONCEPTUAL

A continuación, se desarrollarán los conceptos que se involucran a lo largo del trabajo y los cuales son bases fundamentales para el buen manejo de la teoría y así su aplicación en el instrumento, uno de los principales es el concepto de víctima ya que es el pilar en el que se direccionara el trabajo:

Término de víctima

La expresión víctima tuvo inicialmente un significado puramente religioso, así, se entendía al ser vivo sacrificado, o cumplimiento de un rito religioso.

Según el diccionario la lengua española, se comprende como víctima a la: “persona o animal sacrificado o destinado al sacrificio”, “persona que se expone u ofrece a un grave riesgo en obsequio de otra y, a la persona que padece daño por culpa ajena o por causa fortuita”.

En Derecho Penal la víctima es uno de los elementos del delito, se trata de la persona, ya natural, jurídica también cuando se trate de un ente colectivo, que sufre la acción destructora o las consecuencias nocivas de la infracción.

En términos generales, por víctima se designa la persona que padece un daño, sea que estemos ante una víctima totalmente inocente o que ha haya participado directa o indirectamente en la producción de ese perjuicio, movida por sus inclinaciones subconscientes o inconscientes (Márquez, A, 2011).

Según el Artículo 3^a de la ley de víctimas 1448 de 2011 Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos.

Como se mencionó en la ley el concepto de víctima abarca aspectos en relación con el daño sufrido, por ende es de gran relevancia abarcarlo desde el componente psicológico en donde se la Victimología es el estudio de las causas por las que determinadas personas son víctimas de un delito y de cómo el estilo de vida de estas personas conlleva una mayor o menor probabilidad de que una determinada persona sea víctima de un crimen, en la psicología bastante autores han aportado un concepto sobre que es Victimología y que clase de víctimas existen, para este trabajo tomaremos algunos autores más representativos con el tema de violencia conyugal y la taxonomía que nos permita conocer qué clase de víctima se aproxima la persona a la que vamos a evaluar (Giner, C, 2009).

Para hablar de violencia conyugal es importante conocer una de las principales problemáticas que ha atacado al país en cuanto al marco de violencia y es la violencia de género, presentando un incremento en el número de casos reportados producto de las interacciones de la vida cotidiana. Además de conocer e identificar, las clases de maltrato que se presentan en víctimas de violencia conyugal.

Violencia de género - Violencia de pareja

La violencia de género es un fenómeno que actualmente tiene gran impacto en nuestra sociedad puesto que es multidimensional, ya que sus causas, consecuencias y repercusiones se dan en los ámbitos públicos y privados. De igual manera se evidencia que la violencia de género afecta tanto a las víctimas directas de la violencia como a sus seres queridos entre ellos se encuentran sus hijos. Durante su ciclo de vida, mujeres y hombres están expuestos a situaciones de violencia que varían según su entorno familiar y social y, en particular, por su sexo. La principal característica de la violencia de género es que se trata de violencia ejercida por hombres hacia las mujeres ante situaciones de desigualdad o subordinación femenina, se entiende de esta manera que el hombre tiende a estipularse en un nivel más alto que ella, degradándose y actuando en contra de su voluntad

ejerciendo todo el poder posible. Dentro del ámbito familiar, la violencia de pareja deriva también en violencia hacia los infantes, en la medida que éstos atestiguan agresiones entre los padres. En los hogares donde existen mujeres violentadas por su pareja, tienden a darse más casos de maltrato infantil que en los hogares sin violencia doméstica, esto se encuentra fuertemente asociado por un ambiente hostil que cotidianamente se vive y de igual manera por el rol que llegan a ejercer cada miembro dentro del núcleo familia. Así pues, la violencia de pareja inicia por lo regular durante las relaciones de noviazgo, y en la mayoría de los casos continúa y se acentúa en la vida conyugal; en una proporción importante sigue manifestándose después de terminada la relación violenta, con agresiones hacia la mujer por parte de la ex pareja (Instituto Nacional de Mujeres, 2008).

Por otra parte, las investigaciones nacionales e internacionales sobre violencia de género señalan que este fenómeno se da en todos los estratos socioeconómicos, aunque con frecuencias y formas de expresión diferentes. Según (Castro & Riquer, 2006 citado por el Instituto Nacional de Mujeres, 2008), señala que las consecuencias de la violencia al interior de las familias son tan graves como las agresiones de extraños puesto que se presentan una serie de diferentes violencias como lo es: la violencia física, sexual y emocional, según los estudios ésta es cometida en la mayoría por hombres en contra de mujeres. En la mayor parte de las parejas que experimentan violencia, se ha observado cierta tolerancia hacia los comportamientos violentos y cierta cronicidad que muestra que las mujeres permanecen en una relación violenta un promedio de 10 años, así mismo se menciona que el límite o alto a la violencia de pareja puede estar relacionado con la intervención de algún hijo(a), generalmente adolescente y es por esta misma razón que la violencia está ligada por muchos otros factores pero que desde ámbito doméstico es un problemática de elevada magnitud.

Es menester resaltar que la violencia constituye un fenómeno complejo, donde se integran aquellas formas visibles de tipo físico, de carácter estructural y cultural. Galtung describe tres categorías de violencia; la que es visible a los ojos o directa, aquella que implica la dimensión sociopolítica o estructural y toda aquella que sea de carácter simbólico o cultural, viéndose afectado todo tipo de identidad y originándose el sexismo y racismo, los cuales componen problemáticas complejas las cuales se evidencian en incremento en el país (Lafaurie, 2013).

Violencia Conyugal

La violencia doméstica se puede definir como todo tipo de acción, actitud, uso de la fuerza física o de palabras para controlar a una persona, dentro de una relación afectiva. Hay violencia cuando se ataca la integridad emocional o espiritual de una persona. Ésta puede darse entre esposos, parejas de novios, de padres a hijos y de hijos a padres y es de tipo físico, emocional y sexual (Echeburúa, Corral & Amor, 2002).

Algunas conceptualizaciones actuales describen el maltrato contra la pareja como producto de la interacción de ciertos componentes emocionales del individuo, tales como la ira, la rabia o la impotencia, y la predisposición hostil de éste, un precario registro conductual en lo referido a habilidades de comunicación y de solución de problemas, diversas variables facilitadoras (celos, estrés, consumo de sustancias tóxicas, etc.) y la percepción de debilidad de la víctima (Echeburúa, Corral & Amor, 2002).

CLASES DE MALTRATO EN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONYUGAL

Este fenómeno de violencia entre parejas no es reciente y mucho menos hacia la mujer, se conoce como una problemática de carácter social considerado un delito en distintos países alrededor del mundo, en Colombia se han realizado múltiples estudios los cuales se han enfocado en la descripción de las víctimas y sus posibles consecuencias posterior a la vivencia de un episodio violento, lo anterior con el fin de que cada mujer víctima de violencia propicie la denuncia para que se le haga un debido proceso donde el estado de respuesta ante este fenómeno. Muchos de los estudios realizados prefieren basarse en la premisa del enfoque multicausal incorporando los ámbitos socioeconómicos y los contextos culturales en los cuales se desarrolla la violencia entendiéndose como un fenómeno producido e aquella interacción de las historias de vida de las mujeres y la forma en que se dan sus relaciones, estas investigaciones arrojan dos factores que intervienen en la violencia, la producción (causales), potenciación (potenciadores) o aquello que materializa la violencia (López, Murad & Calderón, 2013).

El maltrato en víctimas de violencia conyugal hace referencia a las agresiones físicas, psíquicas o sexuales llevadas a cabo reiteradamente en el hogar por parte de su pareja sentimental, causando así daño físico o psicológico. Las víctimas de violencia doméstica presentan características muy particulares como el hecho que: a) la violencia conyugal es una conducta que no suele denunciarse,

y si se denuncia, la víctima muy frecuentemente perdona al supuesto agresor antes de que el sistema penal sea capaz de actuar; b) es una conducta continuada en el tiempo: el momento de la denuncia suele coincidir con algún momento crítico para el sistema familiar (por ejemplo, la extensión de la violencia a los hijos); y c) como conducta agresiva, se corre el riesgo de ser aprendida de forma vicaria por los hijos, lo que implica, al menos parcialmente, una transmisión cultural de los patrones de conducta aprendidos (Echeburúa y Corral, Sarasua y Zubizarreta, 2000).

Algunas conceptualizaciones actuales describen el maltrato contra la pareja como producto de la interacción de ciertos componentes emocionales del individuo, tales como la ira, la rabia o la impotencia, y la predisposición hostil de éste, un precario registro conductual en lo referido a habilidades de comunicación y de solución de problemas, diversas variables facilitadoras (celos, estrés, consumo de sustancias tóxicas, etc.) y la percepción de debilidad de la víctima (Echeburúa, Corral y Amor, 2002).

El maltrato psicológico se refiere a cualquier conducta física o verbal, activa o pasiva, que atenta contra la integridad emocional de la víctima en un proceso continuo y sistemático (Loring, 1994), en víctimas de violencia conyugal, una vez transgredidos los límites relacionados con la consideración o el respeto hacia la otra persona, el empleo de la violencia como una herramienta de control de la conducta se hace cada vez más habitual. Las estrategias utilizadas a estos efectos se traducen en diversas actitudes y comportamientos, tales como humillación, desvalorización, desprecio por la pareja, imposición de conductas tales como: órdenes de forma de ridiculización frente a otras personas, sabotajes, bloqueo social, descalificación o ridiculización, amenazas repetidas de abandono y un amplio espectro de manifestaciones que se engloban como agresión psicológica, algunos autores consideran como subcategorías del maltrato psicológico (Blázquez, Moreno & García, 2010).

Para Echeburúa, paz de corral y Zubizarreta (2001) el maltrato psicológico en mujeres víctimas de violencia de pareja puede ser el reflejo de diversos comportamientos o actitudes por parte del maltrato hacia la víctima como: la hostilidad que se presenta en forma de reproches, insultos y amenazas; desvalorización, que supone un desprecio de las opiniones, de las tareas o incluso del propio cuerpo de la víctima; e indiferencia que representa una falta total de atención a las necesidades afectivas y a los estados de ánimo de la mujer.

Dentro de los tipos de maltrato también se incluye, *el maltrato económico* este hace referencia al control absoluto de los recursos económicos de la víctima; es forzar a la otra persona a depender económicamente del agresor, no dejándola trabajar o por otros medios; ejercer control sobre los recursos financieros de la víctima o explotarla económicamente, así mismo el sujeto que provoca este desequilibrio familiar pone sanciones financieras, privando a su pareja de gozar de bienes materiales o del beneficio del trabajo. *El maltrato estructural*, alude a las diferencias y relaciones de poder que generan y legitiman la desigualdad; *Maltrato espiritual*, que sugiere la destrucción de las creencias culturales o religiosas de la víctima u obligarla a que renuncie a sus creencias personales para aceptar otras, y finalmente *el maltrato social*, que se refiere al bloqueo social de la víctima, al aislamiento de sus relaciones interpersonales y la degradación de éstas (Blázquez, Moreno & García, 2010).

Daño psicológico

Son las lesiones psíquicas agudas producidas por un delito o alguna situación traumática que desencadenara secuelas en la persona, estas lesiones incapacitan a la persona para realizar sus actividades cotidianas abarcando su área personal, familiar, laboral o social. Las lesiones psíquicas más frecuentes son los trastornos adaptativos en relación a un estado de ánimo depresivo o ansioso, el trastorno del estrés postraumático o la descompensación de una personalidad anómala. A nivel cognitivo la víctima puede sentirse confusa y tener dificultades para tomar decisiones, ocasionando que la persona se sienta indefensa y con poca capacidad para controlar su vida. A nivel conductual se puede presentar apatía y con dificultades para retomar su vida cotidiana (Echeburúa, Corral & Amor, 2002).

En los casos donde se identifique daño psicológico se debe efectuar un adecuado apoyo social y/o tratamiento psicológico ya que como se mencionó anteriormente este tipo de secuela afecta negativamente el diario vivir de la víctima, así mismo la capacidad de afrontamiento y de adaptación de la víctima a la nueva situación (Guzmán, 2015).

Aquel nombre o etiqueta de víctima que se les da a las personas que han sufrido un delito no solo debe quedarse en un nombre, es decir que también se debe comprobar y establecer una relación entre el daño causado y así mismo la acción delictiva a enjuiciar, se concreta en el sufrimiento de daño físico, psicológico, lesión mental o sufrimiento emocional, material como la

vulneración de los derechos fundamentales , ahora bien en el ámbito penal para medir el daño psicológico la prueba tiene un carácter transversal , ya que este daño emana de todo tipo de violencia es decir la sexual , física , vulneración de derechos fundamentales y psicológica. Teniendo claro que si no se establece o comprueba el daño en un caso donde la única prueba sea el daño psicológico no se podrá adelantar ningún tipo de acción penal, en la literatura se identifica como daño psicológico, en función de los efectos en la salud mental , el trastorno por estrés postraumático (TEP) sin embargo esto fue tachado por Arce y Fariña en el año 2009 -2014 ya que mencionan que si el estresor es de naturaleza psicosocial, se entiende como huella o trastorno adaptativo (Arce , 2015).

Secuelas emocionales

Se conocen también como cicatrices psicológicas, haciendo referencia a la estabilización del daño psíquico lo cual se convierte en una discapacidad permanente que no remite con el paso del tiempo ni con un tratamiento adecuado, esto genera que las secuelas interfieran negativamente en la vida cotidiana de la persona. Ello quiere decir que es una alteración irreversible puesto que no es fácil delimitar el daño psicológico de la estabilidad emocional previa de la víctima y su relación con el daño actual, las secuelas más presentadas en las víctimas de sucesos violentos se refieren a la modificación de su personalidad (Echeburúa, Corral & Amor, 2002) .

Según la OMS pueden aparecer nuevos rasgos de personalidad que son estable e inadaptativos , como lo son la dependencia emocional , suspicacia , hostilidad entre otros , los cuales se pueden mantener durante dos años y causan un deterioro en las relaciones interpersonales así como en el buen rendimiento de la actividad laboral , este cambio puede llegar a convertirse en un estado crónico incluso en una secuela irreversible de un trastorno de estrés postraumático el cual surge de un hecho violento (Echeburúa , Corra & amor , 2002)

Dentro de la violencia conyugal se evidencia que las mujeres no denuncian a sus parejas o tardan mucho tiempo en hacerlo. Este fenómeno deja en preocupación a quienes estudian los casos y no comprenden un motivo que de explicación del mismo. Para esta problemática quien ha realizado un estudio exhaustivo ha sido Leonor Walker, quien describe el por qué sucede esto y cuáles son las fases que se encuentran dentro del proceso de agresión.

CICLO DE VIOLENCIA LEONOR WALKER

A partir de Bogantes, 2008 se realiza una descripción del ciclo de violencia planteado por la psicóloga estadounidense Leonor Walker, para lo cual hace mención a que se ha identificado un ciclo que se repite en los casos de violencia conyugal. A través de los testimonios de las mujeres a las que trataba, observó que las víctimas no son agredidas todo el tiempo de la misma manera, sino que existen fases para la agresión, que cada una tiene una diferente duración y que se manifiesta de distintas maneras. Esto es lo que Walker ha descrito como el ciclo de la violencia, que consta de tres fases que se repiten una y otra vez, las cuales consisten en:

Fase I - Acumulación de la tensión

Esta etapa puede tener una duración indeterminada, desde días, semanas, meses o años. En ella ocurren incidentes menores como gritos o pequeñas peleas. Se acumula la tensión y aumenta la violencia verbal. La víctima interpreta estos incidentes que se producen en la primera fase como casos aislados que puede controlar, que no se volverán a repetir o que simplemente desaparecerán

La víctima, según el comportamiento que la psicóloga observó, trata de calmar al agresor, se niega a sí misma que lo que está ocurriendo es una situación intolerable, busca excusas para justificar, tiende a echarle la culpa a otros factores ("ha tenido un mal día", "estaba borracho") y encubre al agresor frente a otras personas.

La actitud que se asocia con el agresor durante esta primera fase es cada vez más celosa y agresiva, se enfada por cosas insignificantes, está más sensible, alterable, tenso e irritado. Una de las características que Walker destaca durante esta fase es la de auto culpabilización de la víctima: trata de "complacer" al agresor y cree que está en su mano hacer que no se repitan los incidentes, por este motivo él no se siente culpable de su comportamiento

Fase II - Estallido de la tensión

Walker define esta fase como la "descarga incontrolable de las tensiones que se han acumulado en la fase anterior". Esta vez la falta de control y la destructividad dominan la situación. Se producen las agresiones físicas, psicológicas y/o sexuales. La víctima primero experimenta una

sensación de incredulidad que le lleva a paralizarse y a no actuar hasta pasadas unas 24 horas para denunciar o pedir ayuda. En esta fase es común que la víctima sufra tensión psicológica, insomnio, ansiedad, que permanezca aislada, impotente o que evite contar lo que ha ocurrido. Esta teoría ha comprobado que los agresores tienen control sobre su comportamiento violento y que lo descargan sobre sus parejas de manera intencionada y selectiva.

Fase III - Luna de miel o arrepentimiento

Esta etapa suele venir inmediatamente después de la segunda fase. Es un periodo caracterizado por una relativa calma, en la que el agresor se muestra cariñoso, amable, incluso arrepentido, llegando a pedir perdón y prometiendo que no volverá a suceder. La tercera fase se suele acortar o desaparecer según se sucede el ciclo a lo largo del tiempo

Este periodo dificulta en muchas ocasiones la posibilidad de que la víctima denuncie la situación, puesto que el comportamiento amable de su pareja le hace pensar que quizá haya sido solo un suceso aislado y que nunca más se va a volver a repetir la agresión. O puede que incluso sea durante esta etapa cuando la víctima retire la denuncia que había puesto en la etapa anterior.

Después de la fase de arrepentimiento se vuelve a la primera, la de acumulación de la tensión y después a su estallido, convirtiéndose así en un círculo, el ciclo, que se define Walker, de la violencia (Bogantes, 2008).

Teniendo en cuenta que el siguiente trabajo tiene un marco de desarrollo con población femenina únicamente, se mencionara uno de los delitos que hoy en día se incurren más en la sociedad y el cual está cobrando muchas más vidas de lo esperado, el feminicidio.

FEMINICIDIO

Surge del concepto de genericidio, el cual fue usado por primera vez por Mary Anne Warren Antropóloga norteamericana en su primera obra pionera Gendercide, en donde establece que las mujeres en edad reproductiva tienen probabilidades más altas de ser mutiladas o asesinadas por hombres que de morir por enfermedades, accidentes de tránsito, accidentes laborales entre otras (Warren, 1985).

Este término se deriva propiamente de la castellanización de feminicide, el cual empezó a utilizarse en todo el mundo para referirse las muertes producto de la violencia de género contra las mujeres, posterior a Mary Anne Warren fue usado por la antropóloga mexicana Marcela Lagarde para describir la serie de asesinatos de niñas y mujeres en Ciudad de Juárez, Lagarde se refiere al feminicidio como que genocidio contra las mujeres el cual sucede cuando las condiciones históricas crean prácticas sociales que faciliten los atentados contra la integridad, la salud, el desarrollo y la vida de las mujeres, para Lagarde este concepto de feminicidio estaba compuesto por el ambiente ideológico y social de machismo y misoginia, donde la violencia hacia la mujer se ve como algo normal y resalta la ausencia legal y de políticas de gobierno, generando una convivencia insegura para las mujeres, favoreciendo el conjunto de crímenes y aumentando el riesgo (Lagarde, 1999).

Según la Organización de las Naciones Unidas, alrededor de tres millones de mujeres padecen cada año violencia de género, cuyas manifestaciones más comunes son la falta de comida y atención médica la cual desvían hacia los miembros masculinos de la familia, los reconocidos asesinatos de honor y muertes de dote, tráfico de mujeres, violencia doméstica (Snaidas, 2009).

Se ha asociado al tema de los derechos humanos, sociales y políticos de las víctimas y sus familias, el concepto feminista marcó la diferencia entre víctima y victimario haciendo visible el tema de género y la violencia en la evolución de la sociedad, alertando la necesidad de profundizar la utilización y especificación de las autoridades gubernamentales, policiales, medios de comunicación en los países afectados (Monarrez & Cervera, 2010)

MARCO HISTÓRICO

Taxonomías

Desde hace muchos años se han propuesto varias clasificaciones de víctimas. Ellas dependen de la óptica criminológica con que se observe el fenómeno, por tal motivo en la elaboración de este trabajo tomaremos la clasificación que en tiempos pasados tuvo mayor agüe, es decir la taxonomía de Mendelsohn ya que varios autores las retoman, dándonos a entender la más importante lo cual nos permite relacionarlo con víctimas de violencia conyugal. En puridad, ninguna de ellas excede

la dimensión de la problemática de las víctimas y son validas al reconocer que todo delito tiene una víctima.

Para la descripción de las siguientes taxonomías se realizó una búsqueda completa que abarca cada una de ellas, en donde los autores Morillas, Patró & Aguilar (2011), hacen alusión a estas: dentro de las taxonomías descritas por los mencionados se encuentran las de Meldelsohn, Vonhenting, Matti Joutec, Stanciu, Neuman, Farrell, Phillips, Pease & Jimenez de Asua.

Tipología de Mendelsohn

Es de los autores con mayor trascendencia en el campo de postulados y conceptos victimológicos, logrando así consolidar la dimensión global de la Victimología, es por ello que la tipología de Mendelsohn es una de las primeras clasificaciones más aceptadas y una base fundamental para la constitución de tipologías posteriores como son el caso de Fattah y Gulotta. Una de las características principales hace referencia a la valoración gradual de la implicación de la víctima en el hecho criminal creando de esta manera una relación inversa entre la culpabilidad del agresor y la del ofendido dando como resultado que a mayor responsabilidad de uno menor culpabilidad del otro, menciona que la tipología propuesta por Mendelsohn está conformada de la siguiente manera:

A. Víctima Completamente inocente o ideal:

Es la que no ha hecho nada para desencadenar la situación criminal en la que la persona resultó lesionado o afectado. Aquella víctima que ni provoca la agresión ni se le considera responsable de la misma

B. Víctima de culpabilidad menor o víctima por ignorancia: En este caso se presente una circunstancia no voluntaria al delito, es toda persona que ignoran los alcances de su acción presentándose o facilitando el ser victimizadas.

Esto quiere decir según Mendelsohn (1940), que se genera un cierto impulso no voluntario al delito, y que el sujeto por algún grado de culpa o de un acto reflexivo cauca su propia victimización. Ej. Mujer que se provoca un aborto por medios impropios pagando con su vida su ignorancia.

C. Víctima tan culpable como el infractor y víctima voluntaria: Las personas que se someten voluntariamente a ser víctimas siendo conscientes de los posibles resultados de sus acciones

- D. **“Víctima más culpable que el infractor:** Hace referencia a la peligrosidad de la propia víctima en cuanto a la ayuda de aporta a la acción criminal en donde se dan dos subtipos: *Víctima provocadora* que es aquella persona que incita y promueve la comisión del delito; *Víctima imprudente*, aquella que ignora posibles métodos preventivos y se arriesga a ser atacada por el infractor. Ej. Quien deja el automóvil mal cerrado o con las llaves puestas.
- E. **Víctima más culpable o únicamente culpable:** en esta categoría se dan tres subtipos *Víctima infractora o agresora:* Aquella persona que cometiendo una infracción cae como víctima; *Víctima simuladora:* Se basa en la mentira o simulación como estrategia para el convencimiento del juez; 3) *Víctima imaginaria:* Entra todo aquel con u trastorno paranoico personas seniles o niños.

Mediante la figura 1 se puede ver reflejada la tipología victimal planteada por el pionero Mendelsohn con base en la descripción realizada anteriormente.

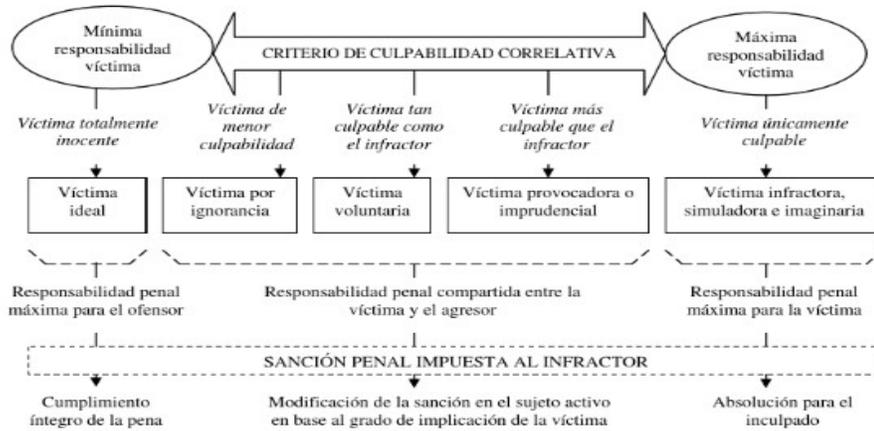


Figura 1. Tipología victimal de Mendelsohn. Morillas, D., Patró, R. & Aguilar, M (2011). *Victimología; un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización*. Madrid: DYKINSON.

Tipología según Von Henting

Von Henting en conjunto con Benjamín Meldesohn imponen uno de los grandes precursores de la Victimología , en su obra *The criminal and his victim* (1948) destaca un cambio de perspectiva radical respecto a la Victimología , así que se contempló con gran interés la clasificación tipológica de las víctimas y su importancia; su primera tipología hace referencia a las clases generales lo que hoy en día conocemos como victimas especialmente vulnerables donde entran menores, mujeres,

ancianos, deficientes mentales, inmigrantes entre otros. Por otro lado, encontramos los tipos psicológicos donde encontramos el deprimido, el ambicioso, el lascivo, el solitario, el atormentador, el bloqueado, el excluido y el agresivo

Se abordará ampliamente en la segunda tipología propuesta por Von Henting, en donde propone que se pueden diferenciar con base a los siguientes criterios:

- La situación de la víctima: hace referencia a dos tipos de víctima el primero la aislada el cual define como todas aquellas personas que no gozan de la protección propia de las relaciones sociales o de la pertenencia a una comunidad (anciano, extranjero de viaje en un país desconocido, etc.) De igual manera en el segundo tipo se encuentra la víctima por proximidad, nos habla de la cercanía y contacto con determinadas personas las cuales podrían propiciar el hecho de convertirse en objeto de victimizaciones futuras, en esta se encuentran las víctimas por proximidad espacial, víctima por proximidad familiar, víctima por proximidad profesional.
- Impulsos y eliminación de inhibiciones de la víctima: se encuentran 4 subtipos: la víctima con ánimo de lucro; la persona que por deseo o búsqueda de beneficios inmediatos cae en manos de redes de prostitución , estafa etc ; victima con ansias de vivir se habla de las personas que luego de haberse dado cuenta de las privaciones en su experiencia vital se proponen a recuperar el tiempo perdido también se pueden entender como un tipo de víctima social o suscrita a unas condiciones rutinarias determinadas, como tercer lugar encontramos las víctimas agresivas las cuales han sido anteriormente sujetos victimizados los cuales como consecuencia de esto terminan siendo victimarios de sus antiguos ofensores , como cuarto y último punto están las víctimas sin valor donde sociológicamente entrarían aquellos individuos que menor valor social representan como jubilados y pecadores
- Las víctimas con resistencia reducida donde se estipulan las siguiente categorías: víctima por estados emocionales donde el miedo, el odio o la devoción son papel fundamental en estas personas ya que en un estado de manifestación extremo podrían conducir a realizar acciones objeto de sanción, en segundo lugar encontramos la víctima por transiciones normales en el curso de la vida el cual se refiere a las personas más vulnerables a ser victimizadas como consecuencia de la etapa y circunstancia en la que se encuentre, posteriormente la víctima perversa o psicopática la cual incluye violadores , prostitutas , homosexuales, y finalmente

la víctima bebedora , la depresiva, la voluntaria , la indefensa , la falsa , la reincidente y la inmune.

- La inclusión de dichos criterios permite reconocer en mayor medida cuales son los criterios de selección de ciertas personas como objeto de victimización, no obstante prima cierto grado de subjetividad en cuanto a la categorización de los individuos, en conclusión, tanto en la primera como segunda clasificación, la figura víctima puede ser incluida en diferentes grupos categóricos. En la figura 2 se puede observar la tipología planteada por Von Henting.



Figura 2. Tipología víctimal de Von Henting. Morillas, D., Patró, R. & Aguilar, M (2011). *Victimología; un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización*. Madrid: DYKINSON.

Tipología de Matti Joutsen

Resulta innovadora ya que parte de la perspectiva situacional-preventiva considera la precaución o no de la víctima en el origen y desarrollo del hecho delictivo , por ende Joutsen realiza una clasificación en cuanto a la intencionalidad del sujeto pasivo en la trama criminal, en este caso la tipología toma como base el desarrollo de la relación en ejes como las medidas de precaución de la víctima , la consideración de la intencionalidad de esta última dándose entonces la primera clasificación la cual va en base a la relación a la actitud de precaución prevención tomada por el

sujeto y se encuentra dividida en tres grupos. El primero de ellos será la víctima concienzuda o diligente la cual es conocida como víctima ideal o reprochable, esta persona adoptaría medidas de seguridad razonables ; por otro lado la víctima facilitadora; donde el sujeto favorece la acción victimal, en este criterio se dan dos subtipos la víctima facilitadora accidental y la facilitadora esencial o determinante, entendiéndose por la primera como aquella que toma las medidas de prevención necesarias y la segunda donde la persona da mediana facilitación victimal por la decisión o motivación del autor hacia el aprovechamiento de la misma , en este caso el ofensor es más exigente en estos supuestos , ya que la víctima ha de cumplir o presentar determinadas características incitadoras de la conducta. Finalmente, como tercer criterio la víctima invitadora; donde la persona tiene plena conciencia del riesgo asumiéndolo y con él sus consecuencias. Con base en ello en la figura 3 se puede observar claramente lo planteado por Joutsen

| Tipo de víctima | Conciencia del riesgo | Consideración de la prevención |
|-----------------|-----------------------|---|
| Concienzuda | Alta | Adopción de medidas para evitar riesgos futuros |
| Facilitadora | Baja | Negligencia preventiva accidental/ esencial |
| Invitadora | Alta | Negligencia preventiva intencional |

Tabla 1. . Clasificación en cuanto a la intencionalidad del sujeto pasivo en la trama criminal de Joutsen. D., Patró, R. & Aguilar, M (2011). *Victimología; un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización*. Madrid: DYKINSON.

De igual manera en cuanto a la intencionalidad de la víctima (ver figura 4), se encuentran cuatro categorías, empezando por la víctima provocadora donde el sujeto provoca las condiciones necesarias y suficientes para la práctica del hecho criminal; como segunda medida la víctima consentidora la cual se entiende como la asunción voluntaria de un posible daño contra la propia persona , seguido de la víctima instigadora o promotora la cual facilita la acción no los inicios de la misma (víctima provocadora) la voluntad en la participación del delito no se cuestiona ya que el mismo sujeto es quien lo activa o fomenta , como última se estipula la víctima simuladora , donde la persona alega la existencia de un determinado hecho criminal con base en la falsedad , engaño y con motivo de satisfacer determinadas pretensiones que generalmente son de tipo económico. En

este segundo eje de intencionalidad se relacionaría el tipo de prevención negligente comentado anteriormente ya que en los casos señalados existe conciencia del riesgo y ausencia de métodos preventivos.

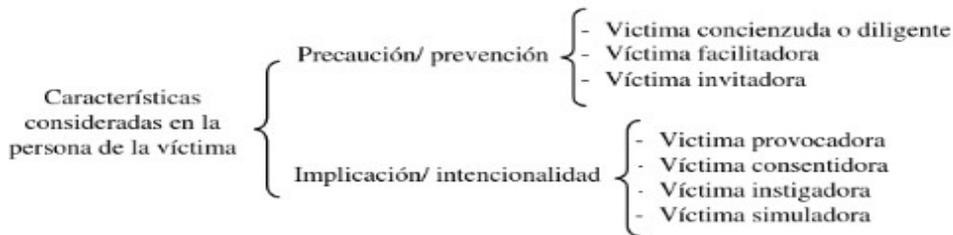


Figura 3. Tipología victimal de Joutsen. Morillas, D., Patró, R. & Aguilar, M (2011). *Victimología; un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización*. Madrid: DYKINSON.

Tipología según Gulotta

Este autor propone una clasificación victimal basada en la intervención de la víctima en la comisión del delito como se puede evidenciar en la figura 5, dividiendo a las víctimas en falsas que se subdividen en simulada e imaginaria. Por otra parte plantea la víctima real donde realiza una diferenciación entre víctimas fungibles y víctimas participantes, menciona el equipar fungibilidad con inocencia y el participante con tener un lugar en los hechos. Por tal motivo dentro de la víctima fungible incorpora la accidentalidad y la indiscriminada, no obstante a las víctimas participantes son divididas en cuatro categorías imprudente, alternativa, provocadora y voluntaria (Baamonde, 2005).

De igual manera con base en ello se menciona que la víctima falsa es aquella que no es en realidad víctima o pudo haber sufrido un daño por accidente o auto victimización, dentro de esta la víctima simulada hace referencia a aquel que acusa a una persona inocente, la víctima imaginaria son aquellas que no han sufrido en realidad daño alguno. La víctima real que es aquella quien en realidad ha sufrido algún tipo de daño (Criminology, 2011).

Tipología según Fattah

El pionero Abdel Ezzat Fattah (citado por Núñez, 2008), realiza una clasificación en relación a las víctimas para lo cual lo divide en cinco tipos básicos como tipo de víctimas generales y varias subclasificaciones, señala:

- a) **Víctima no participante:** como aquella que rechaza al ofensor y a la ofensa, y no ha contribuido al origen de la agresión.
- b) **Víctima latente o predispuesta:** es en la que se puede encontrar cierta inclinación a ser víctima, por defectos de carácter o por otros factores.
- c) **Víctima provocativa:** incita al criminal a cometer la acción, creando una situación que pueda conducir al crimen.
- d) **Víctima participante:** interviene en el crimen adoptando una actitud pasiva o facilitando la acción, o aun auxiliando al criminal.
- e) **Víctima falsa:** es la presunta víctima de un crimen cometido por otra persona, o que ha sido víctima de sus propias acciones.

De igual manera Abdel Ezzat Fattah (citado por Núñez, 2008), añade otros tipos de víctimas con base a su grado de responsabilidad para lo cual plantea: *a) víctima deseosa o suplicante:* es una víctima que desea el acto delictuoso y que hace todo lo posible por incitar a la gente a cometerlo, *b) víctima que consiente libremente:* la víctima voluntaria con diferencia de la víctima deseosa o suplicante, no toma generalmente una parte activa, en la comisión de la infracción. Por otra parte, ella no se decide, no hace objeción, no resiste y no ensaya defenderse o impedir que la infracción tenga lugar. *c) víctima sin consentimiento:* el hecho de que la infracción tenga lugar sin el consentimiento de la víctima no quiere necesariamente decir que ella no haya favorecido la comisión de la infracción, y que ella sea por lo tanto excluida de toda responsabilidad.

A partir de la figura 6 se puede comprender con mayor claridad la tipología planteada por Fattah. En donde de igual manera se mencionan unas predisposiciones biosociológicas que hacen

referencia a factores como la edad, estado físico, sexo e incluso el alcoholismo. Predisposiciones sociales en relación a la profesión, condición económica y sociabilidad. Finalmente, predisposiciones puramente psicológicas donde se encuentran desviaciones sexuales, negligencia, defectos de carácter, confianza e incluso la vanidad (Rimo, et al., 2008).

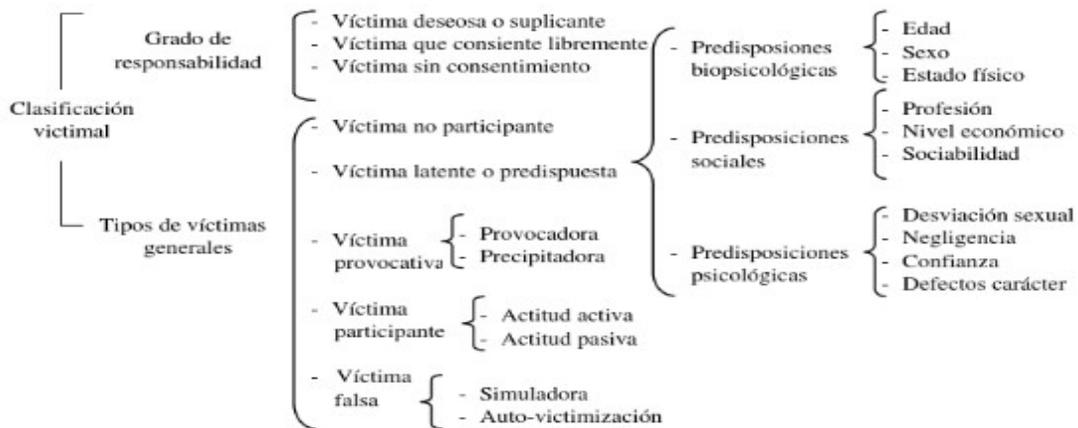


Figura 4. Tipología victimal de Fattah. Morillas, D., Patró, R. & Aguilar, M (2011). *Victimología; un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización*. Madrid: DYKINSON.

Tipología de Stanciu

La presente tipología se basa en la presencia de factores endógenos y exógenos, en la explicación del autor quedaría representada por los siguientes grupos victímales (Stanciu 1985 citado por Morillas, Patró & Aguilar 2011):

- A. Víctimas de nacimiento:** Son aquellas personas que nacen con ciertas características físicas o psíquicas las cuales los hacen más propensos a ser víctimas de determinados hechos delictivos.
- B. Víctimas de los padres:** Hace referencia la influencia directa de los progenitores sobre los menores.
- C. Víctimas de la civilización:** Toda aquella influencia del entorno y la cultura de cada sujeto en la formación de su personalidad.
- D. Víctimas del estado:** Entran los supuestos de abuso de poder o de represión ideológica.

Tipología según Elías Neuman

Según Neuman (1984) esta clasificación es de tipo sociológico, ya que atiende principalmente la forma de convivencia y ámbitos en que se desencadena el crimen, este autor ha profundizado en el estudio de procesos de victimización y denunciado aspectos hipócritas del sistema de control social, según las tipologías de este autor son cuatro tipologías generales que cada una de ellas tiene un apartado en la Individual encontramos: a) sin actividades victimal que son la personas inocentes y resistentes al daño; b) con actitud victimas culposa, que son la personas provocadoras (Legítima defensa) y c) con actitud victimal dolosa, por propia determinación como el suicidio y delincuentes. Familiares encontramos los niños que son víctimas por golpes y explotados económicamente, mujeres maltratadas y delitos del ámbito conyugal lo cual tomaremos esta clasificación ya que nos sirve al tema a trabajar. Colectivas: a) la comunidad como nación, Alta traición, rebelión, sedición, levantamientos, toda otra forma de conspiración para derrocar un gobierno legítimamente establecido; b) La comunidad social. Terrorismo subversivo, genocidio, delitos de “cuello blanco”, tráfico internacional de drogas, compra fraudulenta de armas, monopolios ilegales, terrorismo de estado, censura y uso abusivo de medios de comunicación, entre otros; c) Determinados grupos comunitarios por medio del sistema penal. Leyes que crean delincuentes (drogadictos, usuarios, tenedores), menores con conductas antisociales, inexistencia de asistencia jurídica, exceso de detenciones preventivas, prisiones de máxima seguridad, promiscuas, que solo atienden al depósito, inoperancia de la reinserción social de liberados (definidos o condicionales), dificultades en el resarcimiento económico de las víctimas y social: Niños material o moralmente abandonados, enfermos, minusválidos, locos, ancianos, sumergidos sociales, minorías étnicas, raciales y religiosas, homosexuales, algunos casos de accidentes de trabajo. A partir de la figura 7 se puede evidenciar con mayor claridad la clasificación realizada por Elías Neuman.

| VÍCTIMAS INDIVIDUALES | | |
|--|---|--|
| Inexistente | Culposa | Dolosa |
| <ul style="list-style-type: none"> • Inocentes • Resistentes | <ul style="list-style-type: none"> • Provocadoras (legítima defensa) • Provocadoras genéricas. • Cooperadoras o coadyuvantes. | <ul style="list-style-type: none"> • Por propia determinación (suicidio) • Delincuentes. |
| VÍCTIMAS FAMILIARES | | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Niños golpeados y explotados económicamente (trabajo, instigación a robar). • Mujeres maltratadas. • Delitos del ámbito conyugal (violación, incesto). | | |
| VÍCTIMAS COLECTIVAS | | |
| La comunidad como nación | <ul style="list-style-type: none"> • Alta traición. • Sedición. • Levantamientos • Toda otra forma de conspiración para derrocar un gobierno legítimamente establecido | |
| La comunidad social | <ul style="list-style-type: none"> • Terrorismo subversivo. • Genocidio. • Etnocidio. • Delitos de "cuello blanco" cometidos por particulares (fraude bancario, financiero). • Polución de la atmósfera, la tierra y las aguas. • Falsificación de medicamentos. • Falsificación de alimentos. • Tráfico internacional de drogas. • Compra fraudulenta de armas de guerra. • Abuso de poder gubernamental. • Terrorismo de Estado. • Abuso de poder económico y social. • Evasión fraudulenta de capitales por funcionarios. • Ocultación de "beneficios" por funcionarios. • Monopolios ilegales. • Especulaciones ilegítimas desde el poder (con motivo del conocimiento de desvalorizaciones monetarias, por ejemplo). • Fraudes con planos urbanísticos. • Persecuciones políticas a disidentes de todo tipo. • Censura y uso abusivo de medios de comunicación. | |
| Determinados grupos comunitarios por medio del sistema penal | <ul style="list-style-type: none"> • Leyes que crean delincuencia (drogadictos, usuarios, tenedores). • Menores con conductas antisociales. • Detenidos en sede policial (vejaciones, tratamiento cruel, torturas). • Inexistencia de asistencia jurídica. • Exceso de detenciones preventivas. • Prisiones de máxima seguridad promiscuas, que sólo atienden al depósito. • Inoperancia en la reinserción social de liberados (definitivos o condicionales). • Dificultades para el resarcimiento económico de las víctimas. | |

Figura 5. Tipología victimal de Elías Neuman. Morillas, D., Patró, R. & Aguilar, M (2011). *Victimología; un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización*. Madrid: DYKINSON.

Tipología de Farrell, Phillips y Pease

Esta tipología se destaca por centrarse en la reincidencia victimal, teniendo factores importantes como lo son la vulnerabilidad, en este caso la clasificación victimal se relaciona con las áreas de criminalidad las cuales son según

- A. Maltrato doméstico
- B. Agresiones inter-raciales
- C. Abuso sexual y físico de niños
- D. Hurto

Tipología Jiménez de Asua

Siendo uno de los primeros autores españoles en realizar una tipología victimal, se basa principalmente en las atribuciones propias del delincuente, la siguiente es su clasificación victimal y ésta se puede ver reflejada mediante la figura 8 con mayor claridad, para lo cual Asua clasifica: *víctimas indeterminadas*, aquellas que son victimizados individualmente y son escogidos aleatoriamente por el agresor. *Víctimas determinadas*, las cuales corresponden a una selección específica de determinados individuos los cuales dirigen todas sus agresiones contra una persona concreta. *Víctimas resistentes*, hace referencia aquellas víctimas que se defienden, para lo cual realiza resistencia al victimario dándose dos tipos: la resistencia real o explícita que es aquella donde la acción de defensa por parte de la víctima se lleva a cabo, y la resistencia presunta en la cual la víctima posee características suficientes para defenderse, pero tiene imposibilidad material del momento que le impide oponerse. De igual manera crea las *víctimas coadyuvantes*, las cuales se caracterizan por ayudar en la propia victimización, participando activamente en el delito siendo así las consecuencias una atenuación para la pena que recaerá sobre la ofensa.

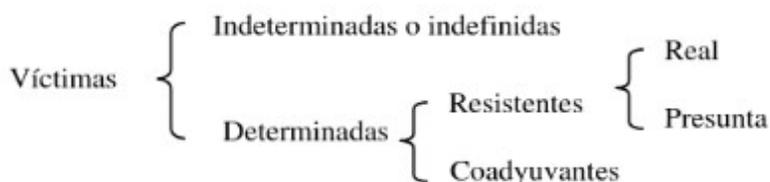


Figura 6. Tipología victimal realizada Jiménez de Asua. Morillas, D., Patró, R. & Aguilar, M (2011). *Victimología; un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización*. Madrid: DYKINSON.

Tipología de Schneider

Este autor basa su clasificación en la vulnerabilidad que posee ciertos grupos sociales quedando establecida en tres grandes categorías (Schneider, 2001 citado Morillas, Patró & Aguilar 2011)

- A. *Victimas socio-culturales*: Las cuales son resultado de un sistema social desigualmente distribuido dándose un abuso de poder y reparto social de bienes.
- B. *Victimas culturales*: Ideológicamente reprimidas (racismo)

C. *Victimas institucionales*: Aquellas personas que son victimizados como consecuencia directa de la acción ejercida por ciertos organismos oficiales. ***Tipología de Beristain Ipiña***

Según Morillas, Patró & Aguilar 2011, esta tipología tiene su punto de partida en el modelo de vulnerabilidad social, teniendo en cuenta la marginación de ciertos grupos sociales, las victimas para Beristain podrían derivar de la convencionalidad de determinados ilícitos (robo, hurto) hasta los conocidos como no convencionales (terrorismo y tortura), en este caso insiste en lo importante de abordar dimensiones sociales como:

- A. *Macro-victimización*: También se conoce por ser víctimas del sistema social, institucional o político.
- B. *Micro-victimización*: Victimización convencional.

MARCO LEGAL

Ley 1257 de 2008

Dentro de la presente investigación es importante conocer cuál es la normatividad jurídica que protege a la mujer colombiana, para lo cual la ley 1257 de 2008 tiene como objetivo la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, busca brindarle a la mujer una protección y atención. El artículo 2 menciona que se entiende por violencia hacia la mujer cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de género y también la presencia de amenazas, ello quiere decir que cualquier ciudadano se incurra en algún aspecto mencionado estaría infringiendo la ley al ocasionar cualquier tipo de daño que atente contra la dignidad y bienestar de la mujer. De igual manera la presente ley estipula en su artículo 7 como derechos de las mujeres colombianas la vida digna, la integridad física, sexual y psicológica a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal. Teniendo en cuenta el derecho fundamental de la mujer colombiana y las leyes que las resguardan, en la misma ley se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Cuando una mujer es víctima de cualquier tipo de violencia ejercida por cualquier persona, tiene una serie de derechos que debe hacer cumplir para evitar su victimización, dentro ellos el artículo 8 hace alusión a que la mujer debe recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de la calidad., de igual manera el estado debe brindarle a la víctima una orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad, así como recibir información clara, completa, veraz. La víctima tiene todo el derecho a recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para ellas y sus hijos e hijas por las diferentes entidades establecidas para darle atención a este tipo de situaciones.

No obstante, la ley 1257 de 2008 establece unas medidas de protección para aquellas mujeres que son víctimas de cualquier tipo de violencia como lo menciona en su artículo 16 el cual fue

modificado y estipula que toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente. El artículo mencionado es de suma importancia puesto que más de una mujer no conoce sus derechos y por ende tiende a ser re victimizada, el desconocimiento de las medidas de protección genera que no se realice el debido proceso y que la violación de sus derechos se mantenga presente al no hacerle un frente a ello.

Ley 1761 de 2015:

Dentro de la presente investigación es importante resaltar cuál es la normatividad jurídica encargada de dictar diferentes disposiciones de tipo penal, frente al feminicidio como delito autónomo. El objetivo central es garantizar la investigación y justa sanción de la violencia contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así mismo generar estrategias de sensibilización en la sociedad colombiana con el fin de endosar el acceso de las mujeres a una vida sin violencia y favoreciendo los principios de igualdad y no discriminación en cada una.

En el artículo número 2 se menciona la ley 599 de 2000 artículo 104^a sobre feminicidio; en donde se indica la pena que se establece a toda aquella persona que causare la muerte a una mujer por motivos de identidad de género o su condición de mujer, siendo esta de doscientos cincuenta (250) a quinientos(500) meses en prisión .De igual forma se establecen criterios los cuales componen el feminicidio como delito , lo son el ser perpetrador de un ciclo de violencia física , sexual, psicológica , es decir profesar sobre el cuerpo y vida de la mujer actos de instrumentalización sexual o acciones de opresión y dominio en sus decisiones vitales , aprovechar cualquier tipo de jerarquización personal , económica , militar , sexual , sociocultural o política , así mismo privar de la libertad de locomoción , cualquiera que sea el tiempo antes de la muerte de la víctima.

El artículo número 3 indica aquellas circunstancias de agravación punitiva del feminicidio en las que se encuentran; el autor sea servidor público y realice el delito aprovechándose de esta calidad , así mismo que se realice esta conducta punible en contra de una mujer menor de dieciocho

años , mayor de sesenta ,en estado de embarazo , sufra de alguna discapacidad física o psíquica , condición socioeconómica o prejuicios relacionados con la condición étnica , de igual manera si este delito es cometido luego de una agresión sexual , la realización de rituales , algún tipo de acto de mutilación genital o algún otro tipo de sufrimiento psicológico .

Decreto 1930 de 2013

Dentro de la normatividad el decreto 1930 del 6 de septiembre de 2013 adopta una la política pública nacional de equidad de género y se crea una comisión intersectorial para su implementación en donde se implementa a partir de lo establecido en el artículo 177 de la Ley 1450 de 2011, por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad Para Todos 2010-2014", esta ley dispuso que el Gobierno Nacional debe adoptar una política pública nacional de Equidad de Género para garantizar los derechos humanos integrales e interdependientes de las mujeres y la igualdad de género, teniendo en cuenta las particularidades que afectan a los grupos de población urbana y rural, afrocolombiana, indígena y campesina. La política desarrollará planes específicos que garanticen los derechos de las mujeres en situación de desplazamiento y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Esta política pública busca de manera responsable dar respuestas a una equidad de género, mediante una prevención, atención y sanción de todas las formas de violencias puesto que no está permitido y viola derechos fundamentales que tiene la mujer con el fin último de generar una prevención y disminución de la violencia.

Ley 575 de 2000

Por medio de esta ley se reforma parcialmente la ley 294 de 1996, para lo cual su artículo 1 modifica el artículo 4 y estipula que toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o síquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste al Juez Civil Municipal o promiscuo municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente. En algunos casos se citará inmediatamente al agresor a una audiencia de conciliación, la cual deberá celebrarse en el menor tiempo posible. En la audiencia deberá darse cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 14 de esta ley. En donde el artículo 8 que modifica el artículo 14 de la ley 294 de 1996 menciona que antes de la audiencia y durante la misma, el Comisionario o el Juez, según el caso,

deberá procurar por todos los medios legales a su alcance, fórmulas de solución al conflicto intrafamiliar entre el agresor y la víctima, a fin de garantizar la unidad y armonía de la familia, y especialmente que el agresor enmiende su comportamiento. En todos los casos, propiciará el acercamiento y el diálogo directo entre las partes para el logro de acuerdo sobre paz y la convivencia en familia. En la misma audiencia decretará y practicará las pruebas que soliciten las partes y las que de oficio estime conducentes.

Ley 906 de 2004

La ley 906 establece los derechos de las víctimas en el proceso de enjuiciamiento colombiano para la cual en su artículo 4 tipifica la igualdad como obligación de los servidores judiciales para desarrollo de la actuación procesal y proteger, especialmente, a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. De igual manera, el sexo, la raza, la condición social, la profesión, el origen nacional o familiar, la lengua, el credo religioso, la opinión política o filosófica, en ningún caso podrán ser utilizados dentro del proceso penal como elementos de discriminación.

Por otro lado, se estipulan los derechos a las víctimas en el artículo 11 de la ley 906 de 2004, para lo cual el estado garantiza el acceso de las víctimas a la administración de justicia, en los términos establecidos en este código y las víctimas tendrán derecho a: recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno; una protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad, y a la de sus familiares y testigos a favor; una pronta e integral reparación de los daños sufridos; recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos; ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal; recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley; y ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos. Así mismo, el restablecimiento de sus derechos como lo menciona el artículo 22 para lo cual la Fiscalía General de la Nación y los jueces deberán adoptar las medidas necesarias para hacer cesar los efectos producidos por el delito y las cosas vuelvan al estado anterior, con el fin de que se restablezcan los derechos quebrantados. El artículo 67 tipifica que toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El artículo 74 de la presente ley menciona que la violencia

intrafamiliar es uno de los delitos que requieren querrela, así como los delitos de lesiones personales culposas, maltrato mediante la restricción a la libertad física.

De igual manera en el capítulo IV de la ley 906 de 2004, menciona las víctimas, para lo cual su artículo 132 define las víctimas como personas naturales o jurídicas y demás sujetos de derechos que individual o colectivamente hayan sufrido algún daño directo como consecuencia del injusto. La condición de víctima se tiene con independencia de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al autor del injusto e independientemente de la existencia de una relación familiar con este. Por ende, el artículo 134 genera unas medidas de atención y protección a las víctimas en donde podrán por conducto del fiscal solicitar al juez de control de garantías las medidas indispensables.

Ley 599 del 2000 Código penal de Colombia

El código penal de Colombia es la recopilación de leyes penales, que el Estado, en ejercicio de su potestad punitiva aplica como sanciones a aquellos que cometieron delitos. Estas penas pueden ser de multa, de prisión o reclusión. Dentro de esta misma norma se encuentra el artículo 229 de violencia intrafamiliar; ley que resguarda a las personas que son maltratadas dentro de su núcleo familiar, para cual tipifica, *Violencia intrafamiliar*. El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, una mujer, una persona mayor de sesenta y cinco (65) años o que se encuentre en incapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión.

PARÁGRAFO. A la misma pena quedará sometido quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia en su domicilio o residencia, y realice alguna de las conductas descritas en el presente artículo (Ley 599, 2000).

De igual manera el Artículo 230. C.P. establece el maltrato mediante restricción a la libertad física. Para lo cual menciona, aquel que mediante la fuerza restrinja la libertad de locomoción a otra persona mayor de edad perteneciente a su grupo familiar o en menor de edad sobre el cual no se ejerza patria potestad, incurrirá en prisión de uno (1) a dos (2) años y en multa de uno (1) a dieciséis (16) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor (Ley 599, 2000).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Título II.

De los derechos, las garantías y los deberes

Capítulo 1.

De los derechos fundamentales (const., 1991).

Por último, dentro de la normativa jurídica que resguarda a la mujer Colombiana, está la constitución política de Colombia que es la norma de normas; es un conjunto de reglas que establece la forma en que las personas que viven dentro de Colombia se deben comportar para que se pueda convivir en paz; esta norma establece los derechos y las garantías de los ciudadanos colombianos. En los artículos de los derechos y deberes el **artículo 11**. La mujer como miembro de la ciudad colombiana tiene derecho a la vida, **artículo 12**. No podrá ser sometida a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, **artículo 13**. Recibirá la misma protección y trato de las autoridades y gozará de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, **artículo 18**. No podrá ser molestada por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligada a actuar contra su conciencia, **artículo 19**. Se le garantiza la libertad de cultos pues tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley, **artículo 21**. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección, **artículo 23**. Tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales, **artículo 25**. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas, **artículo 26**. Es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones, **artículo 27**. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. Dentro de este trabajo es importante aclarar que el artículo que las mujeres colombianas más utilizan cuando instauró una denuncia contra su compañero sentimental en la unidad de violencia intrafamiliar y se quiere retractar de esto por x o y motivo y como derecho que tiene por ser

ciudadana colombiana es el que se reposa en el *artículo 33*. Donde se dice que nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o Primero civil.

Justicia restaurativa:

Teniendo en cuenta las tendencias de criminología y Victimología moderna se debe tener en cuenta a la víctima para la solución de un conflicto ocasionado, realizando así lo denominado justicia restaurativa, la cual se entiende como aquel proceso en el que la víctima y el imputado o sentenciado participan conjuntamente de forma activa en la resolución del conflicto, contando o no con la participación de un facilitador. En otras palabras es un acuerdo encaminado a resolver las necesidades y responsabilidades, individuales y colectivas de las partes, logrando la reintegración de la víctima, del infractor y la reparación, restitución y servicio a la comunidad, entre los mecanismos de justicia restaurativa se encuentran la conciliación pre procesal, conciliación en el incidente de reparación integral y mediación la cual se entiende como el mecanismo en donde un tercero neutral o servidor público designado por la Fiscalía General de la Nación trata de realizar el intercambio de opiniones entre víctima y el imputado, confrontando sus puntos de vista con el fin de lograr solucionar el conflicto que los enfrenta, esta mediación hace referencia a la reparación, restitución o resarcimiento de los perjuicios causados realizando la no repetición de la conducta, se puede dar en la prestación de servicios a la comunidad, pedimento de disculpas o perdón. Esta mediación se aplica teniendo en cuenta dos aspectos básicos; la pena del delito por el cual se adelanta la investigación no debe exceder los cinco años de prisión y segundo que el delito tenga señalada pena cuyo mínimo sea superior a cinco años de prisión, siendo así el acuerdo que se obtenga en la mediación será considerado para otorgar algunos beneficios durante el trámite de la actuación o relacionados con la dosificación de la pena o el purgamiento de la sanción (FGN, 2011).

Para la Fiscalía General de la Nación la justicia restaurativa se concentra en el daño causado, incluyendo a los involucrados, en la reparación como elemento resocializador buscando la prevención del delito, el código procesal penal establece que es posible acudir a la mediación desde la formulación de la imputación y antes del inicio del juicio oral, teniendo en cuenta que la víctima, el imputado o acusado acepten expresar voluntariamente someter su caso a una solución de justicia restaurativa, dentro del conjunto de mecanismos alternativos de solución de conflictos se destacan tres modalidades distintas, las dos primeras partes hacer en relación a la negociación directa y la tercera a la resolución asistida por un tercero neutral, el objetivo que se desea lograr con estos

cuatro objetivos básicos son ; facilitar el acceso a la justicia, proveer una forma más efectiva de solución de conflictos, mejorar la capacidad de la comunidad para participar en la resolución de los conflictos y por último aliviar la congestión, lentitud y costos de la justicia estatal formal. Según la sentencia C-979 de 2005 el aproximarse a la mediación como mecanismo de justicia restaurativa, involucra una especial consideración a la víctima y al daño que le fue causado, está orientada a la satisfacción de los intereses de las víctimas, reconociendo el sufrimiento, reparando el daño y restaurando su dignidad (FGN, 2011).

CAVIF: Modelo de Justicia Restaurativa

Según el centro de atención a víctimas de violencia intrafamiliar, Bogotá, durante el 2012 se atendieron en la capital del país alrededor de 9.200 usuarios, de los cuales un 35% se remitió a comisaría de familia y el restante a la Unidad de Delitos contra la Armonía y Unidad Familiar, recibiendo un total de 13.493 denuncias provenientes del CAVIF, comisarías de familias, SAU, URI estaciones de policía .Desde el punto de vista jurídico una situación de violencia intrafamiliar puede abordarse desde dos perspectivas : ante las Comisarías de Familia y ante la Fiscalía General de la Nación , según la ley 575 de 2000 en su artículo 1° habla sobre el derecho que tiene toda persona que sea víctima de violencia dentro de su contexto familiar de pedir, sin perjuicio de las denuncias penales una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, agresión o maltrato esto ante el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos, juez Civil Municipal o promiscuo municipal , como está plasmado en el artículo 2° la finalidad de las medidas de protección son conjurar de manera inmediata la violencia , proteger a la víctima y su núcleo familiar , estas pueden tener dos alcances , el primero sanciones personales como lo son el arresto entre 30 y 50 días y sanciones pecuniarias , las cuales consisten de entre dos a diez salarios mínimos legales mensuales los cuales se pueden convertir en arrestos a razón de tres días por cada salario mínimo. Ya en temas penales la ley 599 de 2000 tipifica como delitos sancionados con la privación de la libertad la violencia intrafamiliar y el maltrato mediante la restricción de la libertad.

Se debe establecer que existen diferentes tipos de agresión dentro de la familia, como la física, psicológica y sexual , frente a la violencia física , la cual se entiende como aquella que afecta directamente el cuerpo y la salud de una persona y es manifestada a través de los golpes con objetos, puños, patadas, empujones, jalones de cabello, correazos, puñaladas entre otras recae la mayor cantidad de investigaciones por ser la modalidad más frecuente de violencia, recibiendo 11.173

denuncias por esta modalidad de 13.496 que se recibieron en total , en cuanto a la violencia psicológica , se establece como aquella mediante la cual se afecta la salud mental o la estabilidad emocional de una persona , así como en la anterior se debe contar con un informe técnico que permita determinar el daño psicológico a consecuencia del comportamiento amenazante e intimidante del indiciado sobre la víctima , los cuales se derivan principalmente del maltrato verbal, celos, amenaza del abandono. En términos procesales y como lo establece la ley 1453 de 2011 se establece que el delito de violencia intrafamiliar solicita querrela por parte de la víctima, es decir que para iniciar el ejercicio de la acción penal se debe denunciar el hecho por la propia víctima, con lo mencionado anteriormente se observa que las causas principales de la violencia intrafamiliar son; dependencia económica , desempleo, consumo de alcohol o sustancias psicoactivas, celos, uso de palabras soeces, comunicación en las familias cargada de ofensas y términos hirientes, de igual forma se evidencia que en las parejas se encuentra un bajo nivel educativo resultado de situaciones como el desempleo, pobreza, el resquebrajamiento de la estructura familiar y el machismo que rodea a los hombres. Sin importar que hoy en día las mujeres han empezado a asumir nuevos roles en la sociedad, estas cifras de violencia van en aumento, tomando como referencia las 13.493 denuncias que se recibieron en la Unidad , 11.693 de las víctimas son mujeres , la localidad de Bogotá de donde se recibieron más casos fue la octava, Kennedy y la que menos casos reportó fue la diecisiete , Candelaria y la quince, Antonio Nariño , las edades de las víctimas oscilan entre 18 a 35 años en casos de violencia física y de 36 a 55 años por violencia psicológica , sin embargo estos números no reflejan la verdadera situación toda vez que existe una amplia cifra negra de casos que no se denuncia, se ha determinado que el miedo, dependencia económica y el desconocimiento del proceso son las causa principal de ello. Así como el miedo que causan los agresores en sus víctimas la falta de confianza en las autoridades y el sistema legal por la desesperanza ante la solución del conflicto se vuelve una de las causas por las cuales no denuncian la violencia, pese a esta falta de confianza en el sistema la Fiscalía general de la Nación ha creado el CAVIF con el objetivo de restaurar a las familias que se encuentran en situación de violencia intrafamiliar, generando una asociación entre la estructura de justicia ya establecida y el Centro según se estableció en el acuerdo 123 de 2004 de la Fiscalía General de la Nación , con base en este documento el servicio brindado en la institución es un modelo de justicia restaurativa tanto en el sistema mixto como el sistema acusatorio , persiguiendo al agresor pero de igual forma se apoya la víctima y su núcleo familiar queriendo llegar a superar las secuelas de la agresión . El centro

está compuesto por un equipo interdisciplinario el cual brinda atención integral, adecuada, calificada, respetuosa y oportuna hacia las personas que se encuentran involucradas en situaciones de violencia intrafamiliar, proporcionándole herramientas para la solución de conflicto mediante la coordinación de entidades que hacen parte de este, el servicio de psicología hace la primera intervención cuando ella se requiera, en cuanto a la conciliación pre procesal como mecanismo de justicia restaurativa se implementa en todos los casos excepto cuando se trata de un menor de edad, además si las conciliaciones no resuelven el problema mantendrán un círculo vicioso el cual congestiona el sistema y de ahí se desencadenan aquellas denuncias múltiples hacia un mismo agresor concentrándose en un solo fiscal en aras de garantizar principios de economía procesal, celeridad y eficacia que deben gobernar la actuación procesal (FGN, 2011).

Situación de los derechos humanos de las mujeres en Colombia:

Según la ponencia del 13 de octubre del 2014 del señor Amerigo Incalcaterra, quien es el director adjunto de la oficina en Colombia del alto comisionado de las naciones Unidas para los derechos humanos, en la sociedad colombiana continúan existiendo aquellos estereotipos y patrones socioculturales en las conductas de hombres y mujeres que generan distintas formas de discriminación y violencia contra las mujeres y niñas, viéndose agravada por el conflicto armado interno que sufre el país, a pesar de los avances legislativos y el fortalecimiento en las políticas del estado a favor de la igualdad de género, continúan aún en el país las desigualdades entre hombres y mujeres en áreas como la participación política y el acceso a esta, la calidad, la permanencia de los derechos a la salud, el trabajo y la educación. Por ende, el alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos ha presentado en distintos informes la situación de los derechos humanos en Colombia ante la Comisión de Derechos humanos de la ONU, como por ejemplo el informe correspondiente al año 2002 donde se plasma la situación de los derechos de la mujer y se refiere a la discriminación, la inequidad, la exclusión, la violencia intrafamiliar y sexual y trata de personas las cuales siguen presentes en la actualidad del país, la oficina manifiesta con frecuencia al estado las premisa que los derechos humanos de las mujeres y niñas hacen parte del derecho internacional de los derechos humanos los cuales deben ser reconocidos y garantizados con aplicación de los principios universales como lo son dignidad, autonomía, inviolabilidad, indisponibilidad, integridad, seguridad y libertad (Incalcaterra, 2004).

Así mismo en este informe se señala las diversas formas de violencia contra las mujeres en el marco del conflicto , viéndose afectados sus derechos con situaciones como violaciones sexuales por parte de los grupos paramilitares y miembros de la fuerza pública , así como la esclavitud sexual por parte de la guerrilla, este tipo de situaciones se han venido aumentando con el pasar de los años, no se puede dejar de lado que Colombia ha alcanzado importantes conquistas en la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, sin embargo siguen existiendo brechas amplias por reducir las cuales se tratan de disminuir con la ratificación de todos los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos y derechos de las mujeres , como lo son los lineamientos de la política pública para la equidad de género para las mujeres y el plan integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias aprobados en el años 2012 , la ley 1257 en donde se dictan normas de sensibilización, sanción y prevención de formas de violencia y discriminación contra las mujeres en el año 2008, por último la ley 1719 en donde se adopta medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual. Por otro lado, los indicadores relacionados con el género, han destacado el aumento de la participación política de las mujeres de un 6% a un 11% en cargos de elección popular, del 7% al 21% en elecciones del congreso en los últimos 20 años pero sigue siendo uno de los países con menor representación de las mujeres en política. Hacia el año 2015 el 14% eran concejales, el 17% diputadas, el 10% de alcaldesas y el 9% de gobernadoras, cifras que se encuentran muy por debajo de la promoción de la justicia por incluir a las mujeres dentro de la sociedad, por otro lado en relación a los derechos económicos las mujeres tienen un acceso limitado en el mercado laboral, en uno de los ámbitos donde se han logrado mayor progreso es en la educación ya que las mujeres colombianas tienen una tasa más alta de educación que los hombres , pero estos tienen mayor facilidad para ingresar a un empleo, mientras que las mujeres cuando logran acceder al mercado laboral , enfrentan diferencias salariales y desempeñan su trabajo en los altos niveles de informalidad (Incalcaterra, 2004).

MARCO ÉTICO

Teniendo en cuenta el código deontológico del psicólogo que corresponde a la ley 1090 de 2006, la presente investigación se realizó con base en los siguientes artículos:

Artículo 2º. De los principios generales. Los psicólogos se registrarán por su responsabilidad; al ofrecer sus servicios psicológicos con los más altos estándares, aceptando la responsabilidad de

las consecuencias de sus actos, como segunda medida la competencia la cual debe tener unos estándares altos con el fin último de mejorar el bienestar social y entender la profesión como un todo. En cuanto a aquellas áreas en las que todavía no existan estándares reconocidos, los psicólogos tomarán las precauciones que sean necesarias para proteger el bienestar de sus usuarios. Como tercera medida se tendrá como base los estándares morales y legales donde los psicólogos deben de comprometerse a tener un desempeño frente a sus responsabilidades las cuales aumenten la confianza pública en la psicología y sus colegas, los psicólogos tienen una obligación básica respecto a la confidencialidad esto en cuanto a la información obtenida de las personas que hicieron parte de su trabajo , no se debe revelar información a los demás sin el consentimiento del paciente o la persona que sea representante legal de esta de igual forma se debe informar las limitaciones legales que tiene la confidencialidad , de igual forma se debe respetar la integridad de las personas ,logrando así mantener y mejorar el bienestar del usuario.

Uno de los principales numerales en los cuales se debe basar toda investigación es el número nueve donde se habla de la investigación con participantes humanos, donde se debe mantener un equilibrio entre el desarrollo de la profesión y e igual forma el bienestar del humano sobre la base de esta consideración, el psicólogo aborda la investigación respetando la dignidad y el bienestar de las personas que participan y con pleno conocimiento de las normas legales y de los estándares profesionales que regulan la conducta de la investigación con participantes humanos.

Artículo 3º. Del ejercicio profesional del psicólogo. Considerándose toda actividad de enseñanza, aplicación e indicación del conocimiento como ejercicio de la profesión del psicólogo como lo son: diseño, ejecución y dirección de investigación científica y programas de diagnóstico, evaluación e intervención

Artículo 10. Deberes y obligaciones del psicólogo. Son deberes y obligaciones del psicólogo donde se especifican tres; guardar completa reserva sobre la persona y su situación, el secreto profesional y el respeto por los principios y valores que sustentan la norma ética vigente.

Artículo 14º El profesional en Psicología tiene el deber de informar, a los organismos competentes que corresponda, acerca de violaciones de los derechos humanos.

Artículo 15° El profesional en psicología respetará los criterios morales y religiosos de sus usuarios, sin que ello impida su cuestionamiento cuando sea necesario en el curso de la intervención.

Artículo 16° el profesional no hará ninguna discriminación de personas por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, credo, ideología, nacionalidad, clase social, o cualquier otra diferencia, fundamentado en el respeto a la vida y dignidad de los seres humanos.

Artículo 17°. El profesional en sus informes escritos, deberá ser sumamente cauto, prudente y crítico.

Artículo 24. Cuando la evaluación o intervención psicológica se produce a petición del propio sujeto de quien el profesional obtiene información, esta sólo puede comunicarse a terceras personas, con expresa autorización previa del interesado y dentro de los límites de esta autorización.

Artículo 42° El psicólogo cumplirá a cabalidad con los deberes profesionales a que esté obligado en las instituciones en las cuales preste sus servicios, salvo en los casos en que ello comporte la violación de cual quiera de las disposiciones de la presente ley y demás normas legales vigentes. En esta última eventualidad, así se lo hará saber a su superior jerárquico.

MATRIZ ENTREVISTAS CAVIF

Para plantear las preguntas de la lista de clasificación del manual, se realizó una matriz en la cual se tomaron en cuenta entrevistas realizadas en la unidad de violencia intrafamiliar en el año 2016-2017. Teniendo en cuenta las definiciones de las taxonomías y los tipos de violencia, estas entrevistas fueron tomadas de los archivos donde se encuentran cada una de ellas realizadas a los usuarios que son citados para la ampliación de su denuncia, estas fueron recopiladas por (León, Vargas & Moreno 2016 - 2017).

| <i>TIPOLOGÍA MENDELSON</i> | <i>ENTREVISTA USUARIOS CAVIF</i> <i>Ejemplo de entrevistas tomadas por miembros de este trabajo en la unidad de violencia intrafamiliar ha mediado del año 2016 y principios del 2017.</i> |
|--|--|
| <i>A. MENDELSON: Víctima Completamente inocente o ideal</i> | <ul style="list-style-type: none"> • GENERO: femenino • Edad: 55 años • Estrato:4 |

| | |
|---|---|
| <p>Es la que no ha hecho nada para desencadenar la situación criminal en la que la persona resultó lesionado o afectado. Aquella victima que ni provoca la agresión ni se le considera responsable de la misma</p> | <p>Usuario manifiesta que la denuncia que pone es porque su compañero sentimental de 60 años la agrede físicamente dejándole como consecuencia una incapacidad médico legal de 12 días, “hace como dos días yo Salí a comprar lo del almuerzo y allí se encontraba un señor, el señor me dijo que si me podía invitar a una gaseosa porque estaba haciendo mucha calor yo le dije que sí que no había ningún problema, mientras me tomaba la gaseosa iba escogiendo las cosas del almuerzo, allí llego el señor (Mi compañero permanente) y nos fuimos caminando y empezó a insultarme con palabras soeces por haberle recibido la gaseosa al señor”.</p> |
| <p><i>B. Víctima de culpabilidad menor o victima por ignorancia</i></p> | <ul style="list-style-type: none"> • GENERO: femenino • Edad: 42 años • Estrato:2 <p>Usuario manifiesta: “La denuncia que vengo a poner es porque ya me canse de mi esposo siempre que peleamos me insulta, me jalonea dejándome moretones en los brazos, cada vez que peleamos yo también lo insulto y le digo la porquería de persona que es el, pero en la noche que ya se me ha pasado un poco la rabia él llega y me pide perdón siempre lo permití, siempre lo</p> |
| <p>En este caso se presente una circunstancia no voluntaria al delito, es toda persona que ignoran los alcances de su acción prestándose o facilitando el ser victimizadas.</p> <p>Esto quiere decir según Mendelsohn (1940), que se genera un cierto impulso no voluntario al delito, y que el sujeto por algún grado de culpa o de un acto reflexivo causa su propia victimización.</p> | <p>disculpe hice como si nada hasta que me canse y por eso estoy acá porque ya no quiero seguir viviendo más esta situación mi hijo mayor se dio cuenta de eso y me dijo que denunciara a mi papa y que mejor nos fuéramos a vivir a otra casa que no permitiera que él me tratara así”</p> |

| | |
|--|---|
| <p>C. Víctima tan culpable como el infractor y víctima voluntaria</p> <p>Las personas que se someten voluntariamente a ser víctimas siendo conscientes de los posibles resultados de sus acciones.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Género: Fémينا • Edad: 45 años • Estrato: 3 <p>Hechos: “Vengo a denunciar a mi ex compañero sentimental porque en varias ocasiones me ha pegado bajo el consumo de sustancias psicoactivas, yo lo único que quiero es que él se vaya de la casa y me deje en paz yo soy consciente que cuando yo lo conocí él era consumidor de marihuana pero pensé que el hecho de que tuviéramos un hijo él iba cambiar, pues eso era lo que le me decía que cuando yo le diera un hijo iba dejar las sustancias, de hecho mientras que éramos novios me pego por celos pero así y todo yo lo acepte y ahora mi hijo de 15 años fuma cigarrillo en mi casa como si nada”</p> |
| <p>D. Víctima más culpable o únicamente culpable: en esta categoría se dan dos subtipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Victima imaginaria</i> <p>Entra todo aquel con u trastorno paranoico personas seniles o niños</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Género: Masculino • Edad: 36 años • Estrato: 3 <p>Usuario consumidor de sustancias psicoactivas y diagnosticado con trastorno de personalidad paranoide, manifiesta que su novia se la pasa celándolo porque el sale con algunas mujeres.</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> • <i>Victima simuladora</i> | <ul style="list-style-type: none"> • Género: Fémينا • Edad: 25 años • Estrato: 2 <p>Usuario manifiesta que el motivo por el que instaura la denuncia de violencia intrafamiliar es porque su esposo no le quiere entregar su hija, ya</p> |
| <p>Se basa en la mentira o simulación como estrategia para el convencimiento del juez</p> | <p>que a él le dan la custodia porque su estabilidad emocional y económica es mejor, al indagar mejor sobre los hechos, se observa que no hay maltrato psicológico ni físico por parte del señor hacia la señora y que la idea de la denuncia es que el señor se vaya para la cárcel y así le puedan entregar a su hija.</p> |

| | |
|--|---|
| <p>E. MENDELSON: Víctima más culpable que el infractor: Hace referencia a la peligrosidad de la propia víctima en cuanto a la ayuda de aporta a la acción criminal en donde se dan dos subtipos:</p> <p><i>Victima imprudente.</i></p> <p>Aquella que ignora posibles métodos preventivos y se arriesga a ser atacada por el infractor.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Género: femenino • Edad: 32 años • Estrato:3 hechos: "Siendo las 12:30 de la noche entra una llamada al cuadrante donde unos señores reportan que cerca donde ellos viven hay una pareja que están que pelean, entre ambos se pegan y se insultan de una forma muy fea, nosotros hacemos labores de seguimiento y llegamos al lugar donde los señores reportan y efectivamente nos encontramos con una señora de 33 años y un señor de 35 años, la señora manifiesta "que estaban tomando con unos amigos de el en una bar y allí habían unas mujeres una de ellas era una joven muy bonita pero él no le importo que yo estuviera ahí la miraba como si yo no le importara, en un momento yo vi cuando el con su amigo la miraba y se secreteaban, se reían como en forma de coquetearle, a mí me dio mucho malgenio y le dije que nos fuéramos para la casa que ya estaba cansada que ya me quería ir, después de tanto insistirle nos vamos para la casa y en el camino yo le hago el reclamo, acepto que lo trate muy mal tenía mucho malgenio y empecé a pegarle en el pecho y el solo me cogía diciéndome que me calmara que no pensara bobadas y eso me dio más rabia porque yo los vi, vi como el la miraba como le sonreía, de tanto insultarlo el también empieza a insultarme y me mete una cachetada, como yo no me deje pues por eso empezamos a pegarnos" es por esto que estoy poniendo la denuncia por que nos arrestan en fragancia. |
| <p><i>Victima provocadora</i></p> | <ul style="list-style-type: none"> • Género: Femenino • Edad: 39 años • Estrato: 4 |

| | |
|--|---|
| | <p>Usuario aproximadamente 39 años , género</p> |
|--|---|

Es aquella persona que incita y promueve la comisión del delito

femenino, hechos: La denuncia que hoy vengo a poner es porque mi esposo me pego me fracturo el tabique me dieron 50 días de incapacidad en medicina legal, todo empezó por que se dio cuenta que salía con otra persona, acepto que fue un error mío pero todo fue porque el ya no se la pasaba en la casa, en las noches ya no compartíamos nada, cuando yo le decía que saliéramos, que compartiéramos con los niños él siempre me ponía peros, hasta empezó a ver mis defectos me decía que estaba fea, que me vestía horrible que como me maquillaba de inmundo, que estaba gorda que mirara si me ponía a dieta, así paso nunca le dije nada fue como si nada hasta que llego una nueva persona la persona por la que él me pego, él trabaja donde yo trabajo me trataba totalmente diferente a como me trataba mi esposo, hasta que la noche de ayer yo ya estaba acostada y el empezó a preguntarme que quien era diego que le explicara y yo no le decía nada solo me puse a llorar y le decía que no sabía que por que me preguntaba por él y me tiro el celular y me dijo lea, pues me había llegado un mensaje de el donde me deseaba buenas noches y me decía que me quería mucho, mi esposo se va para la cocina y yo me quedo llorando cuando de un momento a otro se devuelve y empieza a pegarme, no me acuerdo de nada mas hasta que me desperté y estaba en el hospital, me torció el tabique y debo hacerme una cirugía”

| | |
|---|---|
| <p><i>F. Maltrato psicológico</i></p> <p>Se refiere a cualquier conducta física o verbal, activa o pasiva, que atenta contra la integridad emocional de la víctima en un proceso continuo y sistemático (Loring, 1994)</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Género: femenino • Edad: 19 años • Estrato: 2 <p>Usuario manifiesta que la denuncia instaurada es porque su compañero sentimental la agrede física y psicológicamente, “tenemos una hija de 1 año vivimos desde que yo tengo 16 años, desde que empezamos siempre me molestaba por cómo me vestía, me decía que se me veía bien y que se me veía mal, yo siempre le hice caso pues él es de una familia mejor que la mía y aparte me compraba la ropa, cuando yo me quería poner un pantalón</p> |
| | <p>pegadito él se ponía bravo, que por que ya todo el mundo iba empezar a morbosearme la única forma de que yo me vistiera así con ropa pegada era cuando iba a salir a bailar con él y la familia de él, me decía como debía comportarme, no me dejaba hablar casi con los hermanos que porque yo era hueca y bruta, así paso pero yo nunca hice nada porque estaba enamorada de el por qué pensé que lo que él me decía era bueno para mí, hasta que el día de ayer me pego por no comprarle a la niña la leche que él decía que debía comprar y no la barata como dice el que le compre”</p> |
| <p><i>G. Maltrato económico</i></p> <p>Es el control absoluto de los recursos económicos de la víctima; es forzar a la otra persona a depender económicamente del agresor, no dejándola trabajar o por otros medios; ejercer control sobre los recursos financieros de la víctima o explotarla económicamente (Blázquez, Moreno & García, 2010).</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Género: femenino • Estrato: 4 • Edad: 30 <p>Usuaría manifiesta que la denuncia que instaura es porque su compañero sentimental la agrede psicológicamente, pues la mayoría de discusiones que han tenido es por el dinero, “siempre que me pagan él no me deja comprarme nada para mí, dice que lo que gano son para las cosas de la casa y los servicios” pero el sí puede gastarse la plata tomando.</p> |

| | |
|---|--|
| <p>H. Maltrato social</p> <p>Que se refiere al bloqueo social de la víctima, al aislamiento de sus relaciones interpersonales y la degradación de éstas (Blázquez, Moreno & García, 2010).</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Género: femenino • Edad: 33 años • Estrato: 3 <p>Usuaría manifiesta que la denuncia que instaura es porque su compañero sentimental la agrede psicológicamente, no la deja salir con sus amigos del trabajo, “el me controla con quien salgo, si salgo con algún hombre así sea el novio de mi amiga dice que ya voy a estar con él, que vamos a tener cuento”. El señor controla sus amistades.</p> |
| <p>I. MALTRATO RELIGIOSO</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Género: femenino • Edad: 42 años • Estrato: 4 <p>Usuario manifiesta que desde que fallece su hijo de una enfermedad, ella empieza a creer mucho en dios, en su casa tiene varias estatuas donde reza todos los días, actualmente tienen una hija de 7 años a quien en ciertas palabras obliga a que debe</p> |
| <p>Sugiere la destrucción de las creencias culturales o religiosas de la víctima u obligarla a que renuncie a sus creencias personales para aceptar otras, (Blázquez, Moreno & García, 2010).</p> | <p>rezar por la mañanas y por las noches junto a ella, lo cual a su compañero sentimental no le ha gustado y por lo que han tenido varias discusiones.</p> |

Tabla 3. Entrevistas realizadas por los miembros de este trabajo en la unidad de violencia intrafamiliar

Metodología

Estudio de Mercadeo

1. Justificación

El producto cuenta con unos beneficios que representan la importancia de mercadear, el más representativo es la innovación del mismo al mercado puesto que no existe ningún otro producto igual. También, brinda una fácil adquisición en las diferentes redes bibliotecarias, redes universitarias o educativas; con un buen precio para que sea asequible a todos los clientes. Al momento de comprar el producto y ser aplicado por los funcionarios de los diferentes operadores jurídicos, se obtienen resultados positivos ya que es efectivo al probarlos con los usuarios por la pronta atención que se les brinda. Adicionalmente ayuda a aplicar el uno de los principios del modelo de justicia restaurativa, la no repetición y al mismo tiempo aporta al restablecimiento de los derechos. LCVC-2 es una lista de clasificación para víctimas de violencia conyugal que puede competir con otros instrumentos que no son tan actualizados y eficientes. El manual cuenta con grandes beneficios, por ende, el producto garantiza la obtención de información clara y precisa para clasificar a los usuarios y generar la prevención correspondiente en cada uno de ellos.

2. Objetivo General:

Diseñar una estrategia de mercadeo que permita ofrecer un producto de alta calidad y fácil uso para los clientes potenciales de las entidades públicas encargadas de atender el fenómeno de la violencia conyugal.

Objetivos específicos:

- Identificar los clientes potenciales para el producto
- Descripción de los diferentes mercados (potencial, objetivo, meta).
- Establecer la competencia
- Diseñar una encuesta de mercadeo
- Determinar los canales de distribución del producto

3. El producto

Nombre del producto: LCVC – 2 (*Lista de clasificación y prevención para víctimas de violencia conyugal (Manual de uso)*)

¿Qué es? LCVC-2 es un manual estructurado por 31 preguntas, las cuales están conformadas a partir de la clasificación planteada por Mendelsohn y los tipos de maltrato. La prueba integra dos componentes, el componente A que busca generar la clasificación donde se divide en dos partes: clasificación Mendelsohn (CV), clasificación según los tipos de maltrato (CM). El componente B, son unos tips de prevención según la clasificación en la cual se encuentre la víctima. Adicionalmente trae su explicación paso a paso de cómo se debe usar la lista de clasificación, su calificación y la prevención correspondiente a cada víctima.

¿Qué hace? LCVC-2 permite suplir una necesidad encontrada en los operadores jurídicos adscritos a las comisarías, fiscalías, estaciones de policía y alcaldías municipales. Cumple con dos propósitos principales: el primero, clasificar a la víctima en la tipología establecida según la literatura, agilizando el proceso por parte del funcionario que atiende el caso. Y el segundo propósito, brinda estrategias de prevención en relación con su respectiva clasificación. Es decir, con el manual se adelanta una acción judicial, y luego se realiza la prevención.

¿Cómo funciona? El primer momento es cuando la víctima llega a los centros de atención a instaurar una denuncia por violencia conyugal, uno de los funcionarios se encarga de realizar la respectiva atención para lo cual debe estar capacitado en la aplicación del LCVC- 2 y conocer el objetivo de la misma. Para el segundo momento el funcionario debe aplicar el instrumento a la víctima y de esta manera identificar la clasificación en la cual se encuentra el usuario. Posteriormente, a partir del componente B, se toma la respectiva prevención que corresponda a la víctima, se da a conocer las estrategias que debe implementar para que la agresión no vuelva a ocurrir, ayudando a aplicar uno de los principios del modelo de justicia restaurativa y adicionalmente contribuir con el restablecimiento de sus derechos.

Imagen y logo

El logo está conformado por una imagen que representa a una pareja que tiene una discusión, el color negro refleja el poder que ejerce el uno hacia el otro en relación con la autoridad que se desea imponer y las emociones fuertes que se desencadenan al no controlar adecuadamente la situación. Por otro lado, los chulos simbolizan la lista de chequeo y la forma en que el producto será aplicado ya que consta de una tabla de preguntas con su respectiva casilla de calificación (SiNo). Además, el logo integra en la parte superior el nombre del producto, esto con el fin de que haya un interés e impacto al ser vista.



Figura 9. Imagen y logo del producto LCVC- 2. En esta Figura se muestra la imagen que representa el producto.

Slogan

La violencia no tiene sentido, ¡Basta ya!

Producto básico (Beneficios)

Los beneficios que el producto brinda son: primero, que a nivel administrativo y educativo no existe un manual de estas características. Segundo, es un producto que permite hacer una clasificación ágil por cualquier persona que no necesariamente sea un profesional en psicología. Además, el beneficio más importante es que genera en la víctima una ayuda pronta y efectiva; lo cual permite aplicar uno de los principios del modelo de justicia restaurativa, la no repetición y al mismo tiempo el restablecimiento de sus derechos.

Producto real (atributos, características)

La forma en que el producto será presentado a los clientes incluirán las siguientes características: se presentará en un cuadernillo de hojas blancas y letras negras legibles, en un tamaño apropiado para su lectura, que posibilite una adecuada orientación y/o atención. De igual forma este listado de preguntas contará con una breve introducción la cual leerá el funcionario a la hora de aplicarlo, seguido de la tabla de preguntas con su respectiva casilla de calificación (SINO), al finalizar esta tabla se encontrarán las formas de calificar y clasificar a la víctima en la tipología correspondiente, posteriormente estará la tabla de prevención la cual tendrá dos columnas, la primera con el nombre de la clasificación y la segunda con la prevención respectiva a la clasificación. Este cuadernillo estará inserto en una bolsa transparente para su cuidado y mantenimiento.

Producto ampliado (garantías, posventa)

El producto va enfocado a suplir una necesidad ya evidenciada en el cliente principal, en este caso las entidades públicas encargadas de atender a las personas víctimas de violencia conyugal, en donde se mantienen estadísticas altas y en aumento de casos de violencia, por esto se ofrece un producto que tiene como objetivo el prevenir este fenómeno que en la actualidad se da con frecuencia. La confianza que se debe reflejar en este check-list se basará en la literatura encontrada y la experiencia dentro del centro de atención a víctimas de violencia intrafamiliar (CAVIF), ya que se obtuvo el contacto directo con las víctimas, funcionarios y se detectó la necesidad principal por la cual fue creada la lista de chequeo. El contacto principal para empezar a distribuir el producto y ganar confianza en el mercado será desde CAVIF, mostrándolo a fiscales y en primer momento a su coordinador principal, empezando a marcar diferencia en el centro principal de recepción de casos de violencia en Bogotá ya que la capital es la que más casos reporta a nivel nacional.

Factor diferenciador de su producto (lo que lo hace único)

LCVC-2 es un producto nuevo en el mercado por esto para enfatizar su plus nos centramos en los siguientes factores:

- **Las demás marcas:** Teniendo en cuenta que la violencia conyugal presenta unos índices elevados con base a las estadísticas aportadas por Medicina Legal, se realiza una búsqueda donde es evidente que en el mercado actual no se encuentra un producto que cumpla con las funciones de clasificar y prevenir en el tema de violencia conyugal en Colombia. Por ende, sería el primero en comenzar a cumplir esta función y adicionalmente contribuir con el restablecimiento de los derechos de la víctima ordenados por los operadores jurídicos.

Cuáles son las variables psicológicas que lo componen:

- **Violencia conyugal:** Se define como todo tipo de acción, actitud, uso de la fuerza física o de palabras para controlar a una persona, dentro de una relación afectiva. Hay violencia cuando se ataca la integridad emocional o espiritual de una persona. Ésta puede darse entre esposos, parejas de novios, de padres a hijos y de hijos a padres y es de tipo físico, emocional y sexual (Echeburúa, Corral & Amor, 2002).
- **Violencia económica:** Es toda acción efectuada por un individuo que afecta la supervivencia económica del otro. Se presenta a través de limitaciones, orientadas a controlar el ingreso obtenido y vulnera sus derechos económicos (ConceptoDefinición.2016).
- **Violencia psicológica:** Se refiere a cualquier conducta física o verbal activa o pasiva, como los las actitudes y los comportamientos, tales como humillación, desvalorización, desprecio por la pareja, imposición de conductas; las cuales atentan contra la integridad emocional de la víctima en un proceso continuo y sistemático (Loring, 1994).
- **Dependencia emocional:** La dependencia emocional es la necesidad afectiva extrema que una persona siente hacia otra a lo largo de sus diferentes relaciones de pareja, esta relación se basa en estar junto al ser amado para compartir cualquier momento agradable, mientras que la vida parece carecer de sentido sin su presencia y solo se siente segura a su lado (Castillo, 2008).
- **Resiliencia:** Hace referencia al proceso de superar los efectos negativos de la exposición al riesgo, de igual manera se debe presentar un afrontamiento adecuado de las experiencias traumáticas y la evitación de las trayectorias negativas asociadas al riesgo. Para este proceso se debe tener en cuenta sus factores de predisposición y mantenedores para mejorar la adaptación, desarrollo y calidad de vida (Becoña, 2006).
- **Daño psicológico:** son las lesiones psíquicas agudas producidas por un delito o alguna situación traumática que desencadenara secuelas en la persona, estas lesiones incapacitan a

la persona para realizar sus actividades cotidianas abarcando su área personal, familiar, laboral o social. Las lesiones psíquicas más frecuentes son los trastornos adaptativos en relación a un estado de ánimo depresivo o ansioso, el trastorno del estrés postraumático o la descompensación de una personalidad anómala. A nivel cognitivo la víctima puede sentirse confusa y tener dificultades para tomar decisiones, ocasionando que la persona se sienta indefensa y con poca capacidad para controlar su vida. A nivel conductual se puede presentar apática y con dificultades para retomar su vida cotidiana (Echeburúa, Corral & Amor, 2002).

- *Secuelas emocionales:* Hace referencia a la estabilización del daño psíquico lo cual se convierte en una discapacidad permanente que no remite con el paso del tiempo ni con un tratamiento adecuado, esto genera que las secuelas interfieran negativamente en la vida cotidiana de la persona. Ello quiere decir que es una alteración irreversible puesto que no es fácil delimitar el daño psicológico de la estabilidad emocional previa de la víctima y su relación con el daño actual (Echeburúa, Corral & Amor, 2002).

4. Los clientes

Quiénes son los clientes

El instrumento va dirigido a nivel nacional a todos los operadores jurídicos o entes administrativos encargados del abordaje del fenómeno. El LCVC – 2 se dirige a mujeres víctimas de violencia conyugal mayores de edad, no se tendrán en cuenta atributos como la cultura, la ocupación y la educación. Los clientes son entidades que buscan garantizar el acceso a una justicia oportuna y eficaz, es por ello que los beneficios que trae el producto son significativos ya que el uso de éste es individual.

Descripción del mercado potencial (cualitativa y cuantitativa)

El producto va dirigido a todos los entes jurídicos y administrativos encargados del abordaje del delito violencia conyugal. Las instituciones interesadas en adquirir el producto son: la Fiscalía, comisarías de familia, alcaldías municipales y estaciones de policía. Llegando a ser aproximadamente 500 instancias en diferentes ciudades del país, en donde cada una de ellas atiende a las víctimas del mencionado delito y buscan llevar el debido proceso.

Descripción del mercado objetivo (cualitativa, cuantitativa)

Psicólogos jurídicos, fiscales, asistentes de fiscales, policías judiciales e investigadores del CTI. Todos estos profesionales son quienes tiene el contacto directo y en primera instancia con los usuarios, así mismo tienen la experticia para indagar, buscar alternativas para intervenir y llevar un proceso adecuado con cada una de las víctimas desde el derecho y el componente psicológico.

Descripción del mercado meta (cualitativa y cuantitativa).

El instrumento va dirigido a los funcionarios de los diferentes operadores jurídicos que no solamente sean psicólogos si no cualquier persona que tenga un entrenamiento y conocimiento en el manejo de las víctimas, contacto directo con ellas y capacidades relacionadas a la presentación de una atención y orientación adecuada para su proceso judicial.

5. La competencia***¿Quiénes son la competencia directa?***

Todo producto que ofrezca hacer una clasificación y prevención con víctimas de violencia conyugal se entiende como competencia directa.

¿Quién es la competencia sucedánea?

Los siguientes trabajos pueden afectar la comercialización de nuestro producto:

- Lista de chequeo la cual identifica distorsiones cognitivas en víctimas de violencia conyugal.
- Batería psicojurídica para evaluar el daño psicológico en víctimas de violencia conyugal ● Protocolo S.A.R.A
- HCR-20

Análisis de competencia cualitativa y cuantitativamente, descripción de los productos de la competencia

La información correspondiente a los dos primeros productos que vendrían siendo la competencia, tuvo como fuente los trabajos de grado realizados por estudiantes de noveno semestre en la Universidad Católica de Colombia en el año 2017.

- *Lista de chequeo la cual identifica distorsiones cognitivas en víctimas de violencia conyugal:* Esta lista de chequeo va dirigida hacia la misma población que se maneja en nuestro producto, en este caso se quiere identificar todas aquellas consecuencias negativas y/o alteraciones emocionales producto de la violencia conyugal.
- *Batería psicojurídica para evaluar el daño psicológico en víctimas de violencia conyugal:* tiene como función evaluar toda aquella modificación y/o alteración psíquica o mental del sujeto víctima de violencia conyugal. Se venderá a entidades encargadas de atender víctimas de violencia conyugal.
- *Protocolo S.A.R.A :* Ya que el problema de violencia conyugal ha venido aumentando en los últimos años , el protocolo S.A.R.A. consiste en una predicción de riesgo de violencia específico en conflictos de pareja , ha demostrado eficacia en países como Canadá , Estados Unidos , Reino Unido , Alemania , Holanda entre otros , contiene el conjunto de factores de riesgo más relevantes que previenen la violencia contra la pareja , está diseñado para que solo requiera un entrenamiento para su aplicación , así mismo adaptada para que puedan emplearla psicólogos , psiquiatras , trabajadores sociales , policías y aquellos que se encarguen del riesgo de violencia contra pareja o violencia intrafamiliar (GEAV,2005).
- *HCR-20:* Protocolo reconocido en cuanto a la valoración de riesgo de cualquier tipo de violencia, se diseñó en un primer momento en Canadá, en la actualidad es indispensable para la valoración de riesgos violentos en poblaciones penitenciarias y psiquiátricas, hoy en día se usa en países como Estados Unidos, Reino Unido, Suecia, Alemania, Holanda, se destaca su sencillez en utilización la eficacia predictiva (GEAV, 2005).

del producto vs la competencia

Tabla 2.

Análisis DOFA

| | | |
|-------------------|---|--|
| Factores internos | <p>FORTALEZAS (F)</p> <p>F1. Clasifica y previene al mismo tiempo.</p> <p>F2. No es difícil de manejar</p> <p>F3. No es extenso.</p> | <p>DEBILIDADES (D)</p> <p>D1. Falta de reconocimiento en el mercado</p> |
|-------------------|---|--|

| | | |
|---|--|--|
| <p>Factores externos</p> | <p>F4. No es difícil de calificar.</p> | |
| <p>OPORTUNIDADES (O) O1. Producto innovador, reciente. O.2 Se adecua al contexto actual.</p> | <p>FO. Estrategia para maximizar tanto las F como las O. <i>Maneja un precio adecuado que llama la atención en los clientes, así mismo enfatiza en la necesidad que se va a suplir ya que el producto realiza dos funciones al mismo tiempo, sin largos protocolos ni calificaciones difíciles de tabular o entender, por encima de los demás protocolos este saldrá como algo innovador ya que no existe uno igual y así mismo ajustado a la realidad de hoy en día en cuanto al tema de violencia conyugal.</i></p> | <p>DO. Estrategia para minimizar las D y maximizar las O. <i>Se busca que la falta de reconocimiento en el mercado pase a un segundo plano con la idea de que el producto está por encima de cualquier otro que lleve más de cinco años en el mercado. El producto está ajustado a la realidad de hoy en día y no necesita de ningún tipo de adaptación o traducción.</i></p> |
| <p>AMENAZAS (A) A1. Misma población A2. Dirigido para funcionarios jurídicos y/o que atiendan víctimas de violencia conyugal A3. Prevención en cuanto a la no repetición de la acción</p> | <p>FA. Estrategia para fortalecer las F y minimizar las A. <i>Al conocer que el contexto jurídico se mueve de manera muy rápida, el producto se venderá como algo rápido de hacer y fácil de entender ya que no contará con un número de ítem mayor a 31 y contará con</i></p> | <p>DA. Estrategia para minimizar tanto las A como las D. <i>Enfatizar en cuanto a la publicidad del producto en que será algo innovador ajustado a la actualidad y preciso a la hora de clasificar, así mismo mostrar aún más sus ventajas en cuanto a la economía,</i></p> |

| | | |
|--|---|--|
| | <i>la agilidad de clasificar y posteriormente prevenir.</i> | <i>beneficios y calidad que trae adquirirlo.</i> |
|--|---|--|

6. Canales de distribución

¿Dónde comprarían el producto?

Se puede obtener el producto a través de las diferentes redes bibliotecarias, redes universitarias o educativas. De igual manera en los casos de difícil acceso pueden comunicarse con la Universidad Católica de Colombia para que este les sea enviado por los diferentes canales de comunicación con los cuales cuenta la institución.

Medios para la promoción del producto

El producto se divulgará a través de contacto directo con los operados jurídicos, por medio de conferencias o foros comerciales con el objetivo de dar a conocer la prueba y los beneficios que ella misma trae. Así mismo se dará a conocer vía redes sociales y medios de comunicación oficiales como radio, televisión y prensa. Todo esto apoyado en material POP.

Análisis de resultado - encuesta de mercadeo 1-

¿Cuántos instrumentos compraría usted periódicamente?

- A. De 0 a 100 unidades
- B. De 100 a 500 unidades
- C. De 500 a 1000 unidades
- D. De 1000 unidades en adelante

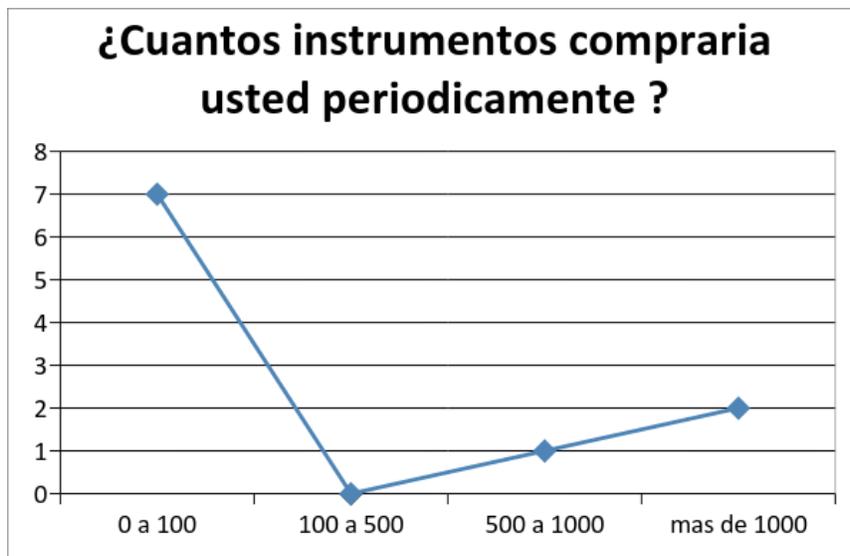


Figura 7... Cantidad de instrumentos que compraría el cliente periódicamente.

Descripción: En la figura 10, se evidencia la cantidad de instrumentos que compraría un funcionario periódicamente, siendo de 0 a 100 la opción más escogida con un total de 7 personas sobre 10, seguida de más de 1000 con un total de 2, 500 a 1000 con un total de 1 y por último 100 a 500 la cual en esta encuesta nadie escogió.

2- ¿Con que frecuencia compraría el producto?

- A. Diariamente
- B. Semanalmente
- C. Mensualmente
- D. Anualmente

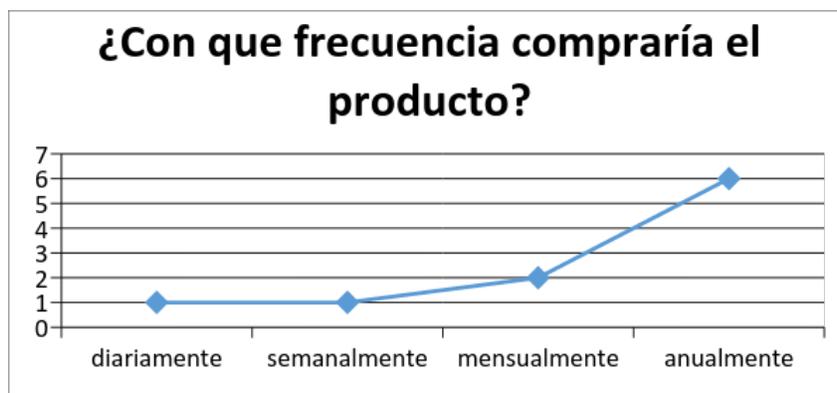


Figura 8. Frecuencia con la que compraría el producto cada uno de los clientes.

Descripción: En la figura 11, se refleja la frecuencia con la que compararían los clientes el producto. Siendo entonces anualmente la opción más escogida con un total de 6 personas sobre 10, seguida de mensualmente con un total del 2 y finalmente con las opciones semanalmente y diariamente con un total de 1 para cada una.

3- ¿Qué lo llevaría a adquirir el producto?

- A. Los beneficios
- B. El precio
- C. La calidad
- D. Todas las anteriores

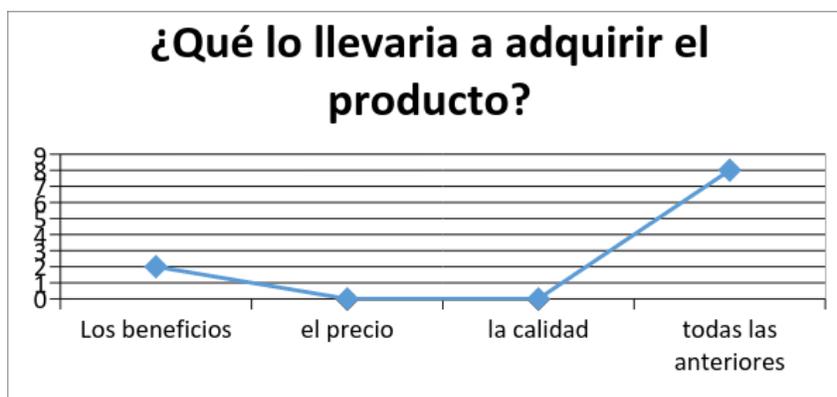


Figura 9. Aspectos que llevarían al cliente a adquirir el producto.

Descripción: En la figura 12, se ve evidencia los factores que llevarían a los funcionarios a comprar un producto, siendo todas las anteriores la opción más escogida con un total de 8 seguido de los beneficios con un total de 2 y por último las opciones precio y calidad sin ningún voto.

4 ¿Por qué no compraría el producto?

- A. Falta de integridad de la información
- B. Baja calidad y alto precio
- C. Dificultad en la adquisición del producto
- D. Ineficiente



Figura 10. Aspectos que conllevarían a que los clientes no compren el producto.

Descripción: En la figura 13, se plasman las principales razones por las cuales no se compraría el producto. Siendo entonces la opción más escogida la falta de integridad de información y la ineficiencia con un total de 4 personas para cada una, seguida de baja calidad y alto precio y dificultad en la adquisición del producto con un total de 1 persona para cada opción.

5 ¿Dónde compraría el producto?

- A. En oficina
- B. En internet
- C. En instituciones educativas
- D. En redes bibliotecarias

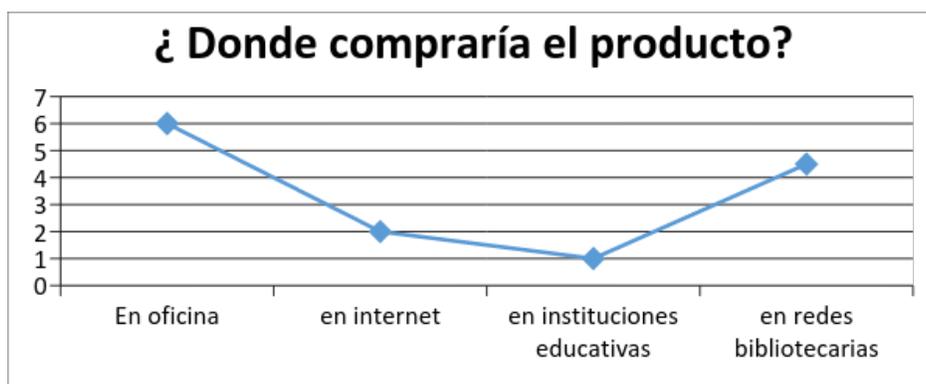


Figura 11. Lugar donde los clientes comprarían el producto.

Descripción: La figura 14, refleja las opciones de los lugares donde los clientes comprarían el producto siendo en la oficina la opción más escogida con un total de 6 puntos, seguida de internet

con un total de 2 y finaliza con instituciones educativas y redes bibliotecarias con un total de 1 para cada opción.

6 ¿Cuánto estaría dispuesto a pagar por el producto? (Pregunta Abierta)



Figura 12. Cantidad de dinero que el cliente está dispuesto a pagar por el producto.

Descripción: La figura 15, muestra el resultado de la pregunta abierta incorporada en la encuesta, donde los funcionarios dan a conocer el precio que para ellos sería el ideal al momento de pagar un instrumento el rango se encuentra entre 80.000 pesos colombianos y 1'000.000 pesos colombianos, los precios que más se repitieron por parte de ellos fueron 800.000 pesos colombianos con un total de 3 personas, seguido de 500.000 pesos colombianos con un total de 2.

ANÁLISIS GLOBAL – encuesta de mercadeo

La encuesta de mercadeo fue aplicada a 10 funcionarios de CAVIF. Con base en la aplicación y análisis de la encuesta de mercadeo cuyos resultados se graficaron anteriormente, se evidencia el interés que se tiene por parte los funcionarios del CAVIF-BOGOTA para adquirir anualmente un instrumento que ellos ven pertinente para su trabajo. Así mismo, la cantidad de unidades que ellos ven adecuadas comprar es de 0 a 100, que según la encuesta corresponde al rango menor de adquisición; sin embargo, los encuestados argumentan que puede haber bajo interés de comprar debido a que no están acostumbrados al uso de este tipo de instrumentos.

En cuanto al precio se manejará de acuerdo a los gastos de realización del mismo por factores como lo son: materia prima, gestión de conocimiento, investigación y otros gastos. Manteniéndose en la margen que los funcionarios han propuesto anteriormente, esto es de \$800.000 a \$1.000.000 de pesos. De igual manera se brindan unas facilidades de pago a los clientes en

donde están definidas en primera instancia por el pago en efectivo y en caso de pago con tarjeta se incrementará en un 7% con respecto al valor del producto. Se manejarán unas promociones, para lo cual por compras superiores a 200 pruebas recibirá un 10 % de descuento sobre el valor total de la compra. Las Forma de obtención del producto van a ser por contacto telefónico a las diferentes redes bibliotecarias, redes universitarias o educativas y posterior a ello se realiza un envío de la cantidad de ejemplares que se necesite, esto aplica al resto del país en el caso de Bogotá se llevará hasta los sitios pertinentes de donde se solicitaron.

Así mismo, el producto brinda una serie de garantías puesto que es el punto más importante ya que el cliente se enfatiza en la garantía, en el caso del centro de atención a víctimas de violencia conyugal se dará un ejemplar para ser usado y así mismo probado con el fin de garantizar la eficacia del producto e ir ganando terreno en las entidades públicas. Con este producto se garantiza la obtención de información clara y precisa para clasificar a los usuarios y generar la prevención correspondiente. Finalmente es importante mencionar que el producto cuenta con unos servicios adicionales, ya que es una lista de chequeo con varias actuaciones, empezando por clasificar, prevenir y efectos posteriores como reducción de casos reportados en violencia conyugal, aumento de la confianza en el funcionario público y la identificación, clara y concisa, si la persona está siendo sujeto pasivo del delito.

RESULTADOS



**LISTA DE CLASIFICACIÓN Y
PREVENCIÓN PARA
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
CONYUGAL**

(MANUAL DE USO)

LCVC- II

La violencia no tiene sentido, ¡BASTA YA!

León Mayerly, Moreno Paola & Vargas Paola.

* Luis Orlando Jiménez

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
CURSO DE ESPECIAL INTERÉS CRIMINOLOGIA Y

BOGOTÁ D.C. 2017

INTRODUCCION

A lo largo de la historia se ha venido evidenciando las raíces de aquello que se denomina como violencia, hoy en día se presenta ésta más aguda y más compleja que nunca por su incremento en el transcurso del tiempo. Es importante mencionar que la violencia se da a todos los niveles: político, económico, social, laboral e intrafamiliar. De igual manera se toma todos los espacios ya sea como en calle, la escuela, el hospital, la empresa y el hogar, por ende, la violencia asume múltiples formas ya sea física, psicológica, sexual, verbal y económica (Sierra, Macana & Cortés, 2006).

En cuanto a lo mencionado anteriormente es importante indagar en relación a la violencia conyugal puesto que es un fenómeno generalizado que prevalece más en algunos países que otros, en Colombia este tipo de violencia es un tema que hoy en día se presenta con bastante auge y según los datos presentados por el Informe Forensis Masatugó, en el quinquenio han transcurrido entre 2004 - 2008, 206.735 mujeres víctimas de violencia por parte de pareja. Desafortunadamente la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS) de 2010 establece que un 37% de las mujeres colombianas alguna vez unidas manifestaron haber sido víctimas de violencia física por parte de sus parejas.

De igual manera es de suma importancia el estudio en cuanto a la violencia conyugal por las consecuencias graves que se desencadenan del maltrato para lo cual hay evidencia de que a corto plazo se generan traumatismos, quemaduras, contusiones, temores, conductas agresivas, autoestima baja, inseguridad, desconfianza, aislamiento, pérdida paulatina de relaciones. Por ende, a largo plazo, las primeras pueden dejar secuelas en cuanto a la situación crítica según el tipo de agresión y la capacidad de respuesta o la solución de que se le da al mismo, lesiones permanentes, impedimentos físicos, como también manifestaciones en cuanto a la inestabilidad emocional, trastornos psicosomáticos, dificultades de adaptación al medio. Las consecuencias mencionadas a corto y largo plazo han conllevado a un incremento en la ansiedad y la angustia, sentimientos de rabia, miedo, humillación, vergüenza, desconfianza, malestar consigo misma y con los demás, sentimientos de culpas, interpretaciones distorsionadas o exageradas del hecho, confusión y miedo. Todos estos sentimientos que se generan en la víctima conducen a sentimientos de vulnerabilidad

y por lo tanto de mucho malestar consigo misma con llevándola a disminuir su bienestar (Potosí, 2006).

La presente investigación tiene como objetivo diseñar un manual para clasificar y prevenir la violencia conyugal mediante la taxonomía victimal de Mendelsohn y los tipos de maltrato que existen hoy en día; para lo cual se seleccionaron aquellas que históricamente han incidido más en la victimología, y han aportado de manera significativa a la explicación de la violencia conyugal, razón por la cual se escogieron las taxonomías de Mendelsohn.

El manual se estructura en dos componentes (A y B). El componente **A** permite generar la clasificación de las víctimas a partir de una serie de preguntas, el componente **B** posibilita estrategias de prevención a partir de tips elaborados según cada clasificación. La utilidad del instrumento se relaciona con la posibilidad de hacer una orientación psicojurídica al sistema judicial o a la víctima, según lo ordenado por el operador jurídico. De igual manera mediante las estrategias de prevención con la víctima se busca la aplicación de uno de los principios del modelo de justicia restaurativa, el cual hace referencia a la no repetición del delito.

De igual manera, el producto va dirigido a nivel nacional a todos los operadores jurídicos o entes administrativos encargados del abordaje del fenómeno los cuales buscan garantizar el acceso a una justicia oportuna y eficaz. El instrumento es aplicable por psicólogos jurídicos, fiscales, asistentes de fiscales, policías judiciales e investigadores del CTI, puesto que son ellos quienes tiene el contacto directo y en primera instancia con los usuarios, así mismo tienen la experticia para indagar, buscar alternativas para intervenir y llevar un proceso adecuado con cada una de las víctimas desde el derecho y el componente psicológico.

EVALUACIÓN

No se recomienda aplicar este manual hasta tener la certeza de que la usuaria es mayor a 18 años, lleve un proceso judicial de violencia de pareja y sea de género femenino; se recomienda efectuar una entrevista estructurada o semi-estructurada, en el ámbito legal se recomienda la entrevista **FPJ-14 ENTREVISTA** (anexo 1) pues es de tipo semi-estructurada y permite conocer de manera completa las circunstancias de los hechos.

La evaluación de cada uno de los ítems es dicotómica es decir dos tipos de respuesta (Verdadero y falso), esta lista de clasificación de violencia conyugal está compuesta por 9

categorizaciones. Para cada categoría le corresponde 3 ítems, los cuales permiten evaluar la definición de la categoría ya sea de la clasificación de violencia o los tipos de maltrato; si la persona contesta los tres ítems de la clasificación verdaderos permite establecer a que categoría de víctima pertenece con excepción a la primera categoría (*Victima Completamente inocente o ideal*), es decir que si la víctima o usaría responde a los tres primeros ítems falso corresponde a dicha categoría.

Al tener la clasificación de maltrato que la víctima aplica, en la II parte del manual hay unos tips de prevención los cuales se le dan a conocer a la víctima. Con ello se pretende conocer con mejor claridad las circunstancias de los hechos, y de igual manera poder direccionar el proceso judicial, también se posibilita la aplicación del principio de no repetición del modelo de justicia restaurativa; las Garantías de No Repetición son consideradas la forma de reparación a las víctimas. Dichas garantías a diferencia de las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción se encuentran dirigidas a la sociedad con el propósito que no se repitan la vulneración de los derechos de las víctimas, así como eliminar y superarlas causas estructurales de la violación masiva a los derechos humanos y/o al derecho internacional humanitario al interior de la sociedad (Unidad para las víctimas).

DESCRIPCIÓN Y CODIFICACIÓN DE LOS ÍTEMS

El manual consta de dos apartados, en la primera parte es una lista de clasificación de violencia conyugal, compuesta por 31 ítems individuales y en la segunda parte unos tips de prevención para cada una de las categorías.

La evaluación en la lista de clasificación que se evidencia en este manual (I parte) el punto de corte de la prueba es 2, esto quiere decir que si la víctima obtiene un puntaje de 2 a 3 aplica a la categoría correspondiente y se da a conocer los tips de prevención (II parte) relacionados con la misma. En caso en que la persona obtenga un valor de 0 a 1, no aplica para ninguna de las categorías y no se debe implementarse la prevención.

Los ítems están organizados por nueve ejes (categorías).

1. *Victima Completamente inocente o ideal*: Es la que no ha hecho nada para desencadenar la situación criminal en la que la persona resultó lesionado o afectado. Aquella víctima que ni provoca la agresión ni se le considera responsable de la misma

Ítems 1. 2. 3.

**Si la víctima contesta a los tres ítems falsos aplica para la categoría.*

2. **Víctima de culpabilidad menor o víctima por ignorancia:** En este caso se presenta una circunstancia no voluntaria al delito. Es toda persona que ignora los alcances de su acción prestándose o facilitando el ser victimizadas. Esto quiere decir según Mendelsohn (1940), que se genera un cierto impulso no voluntario al delito, y que el sujeto por algún grado de culpa o de un acto reflexivo causa su propia victimización.

Ítems 4. 5.

Ítems 6. *En esta pregunta aparece un asterisco (*) por lo cual usted debe explicarle que se entiende por machismo, puede explicarle con sus propias palabras teniendo en cuenta la definición que aparece en el párrafo siguiente.*

Machismo: “Es una expresión derivada de la palabra *macho*, definido como aquella actitud o manera de pensar de quien sostiene que el varón es por naturaleza superior a la mujer” (Lugo, C, 1985).

3. **Víctima tan culpable como el infractor y la víctima voluntaria:** Las personas que se someten voluntariamente a ser víctimas siendo conscientes de los posibles resultados de sus acciones.

Ítems 7. 8. 9.

4. **Víctima más culpable que el infractor:** Hace referencia a la peligrosidad de la propia víctima en cuanto a la ayuda de aporta a la acción criminal en donde se presenta:

- o *Víctima provocadora:* Es aquella persona que incita y promueve la comisión del delito. **Ítems 10. 11. 12.**

5. **Víctima más culpable o únicamente culpable:** en esta categoría se dan dos subtipos:

- o *Víctima simuladora:* Se basa en la mentira o simulación como estrategia para el convencimiento del juez.

Ítems 13: Al aplicar esta pregunta se debe tener en cuenta que si la víctima responde que es ella quien tiene la custodia de su(s) hijos, debe responder al ítem 14, * al no ser así omitir esta pregunta.

Ítems 14. 15. 16. o *Victima imaginaria*: Entra todo aquel con u trastorno paranoico personas seniles o niños. **Ítems 17. 18. 19.**

6. **Maltrato psicológico**: Se refiere a cualquier conducta física o verbal, activa o pasiva, que atenta contra la integridad emocional de la víctima en un proceso continuo y sistemático (Loring, 1994). **Ítems 20. 21. 22.**

7. **Maltrato económico**: Es el control absoluto de los recursos económicos de la víctima; es forzar a la otra persona a depender económicamente del agresor, no dejándola trabajar o por otros medios; ejercer control sobre los recursos financieros de la víctima o explotarla económicamente (Blázquez, Moreno & García, 2010). **Ítems 23. 24. 25**

8. **Maltrato social**: Se refiere al bloqueo social de la víctima, al aislamiento de sus relaciones interpersonales y la degradación de éstas (Blázquez, Moreno & García, 2010). **Ítems 26. 27. 28**

9. **Maltrato religioso**: Sugiere la destrucción de las creencias culturales o religiosas de la víctima u obligarla a que renuncie a sus creencias personales para aceptar otras, (Blázquez, Moreno & García, 2010). **Ítems 29. 30. 31.**

A continuación, se observa un ejemplo de la aplicación de la lista de clasificación; de una usuaria que pertenece a la categoría de *victima completamente inocente e ideal* ya que respondió falso a las tres preguntas 3/3.

Ejemplo:

| LCVC – II | | |
|--|---------|---|
| Fecha de diligencia: 30 de marzo de 2017 | | |
| Nombre Completo: Mariana Ramírez | | |
| Edad | Genero | Nivel de Escolaridad: |
| 25 años | Mujer X | Técnico |
| Preguntas | Si | No |
| 1. ¿Antes a los hechos del maltrato había discutido con su pareja? | |  |
| 2. ¿Cuándo su pareja intenta agredirla usted le responde de la misma manera? | |  |

| | | |
|---|--|---|
| 3. ¿Se considera responsable de la agresión de su pareja hacia usted? | |  |
|---|--|---|

Lista de clasificación

| LCVC – 2 | | | |
|--|--------|-----------------------|----|
| Fecha de diligencia: | | | |
| Nombre Completo: | | | |
| Edad | Genero | Nivel de Escolaridad: | |
| Preguntas | | Si | No |
| 1. ¿Antes a los hechos del maltrato había discutido con su pareja? | | | |
| 2. ¿Cuándo su pareja intenta agredirla usted le responde de la misma manera? | | | |
| 3. ¿Se considera responsable de la agresión de su pareja hacia usted? | | | |
| 4. ¿Durante el noviazgo su pareja la había maltrato física o psicológicamente? | | | |
| 5. ¿Sabe usted si su pareja ha agredido a miembros de la familia de él? | | | |
| 6. ¿Considera que el concepto de mujer que su compañero tiene es un pensamiento machista? *Explicar que es machismo | | | |
| 7. ¿Es usted plenamente consciente de que su pareja es agresiva? | | | |
| 8. ¿Le produce orgullo que su pareja sea agresivo con usted u otras personas? | | | |
| 9. ¿Se prestó usted voluntariamente para que su pareja la agrediera? | | | |
| 10. ¿Usted se considera una persona agresiva? | | | |

| | | |
|---|--|--|
| 11. ¿Le molesta que su pareja no haga las cosas que usted considera que debe hacer? | | |
| 12. ¡Todo se soluciona a los golpes o a los gritos ¡ ¿Está usted de acuerdo con la anterior afirmación? | | |
| 13. ¿Quién tiene el custodio de sus hijos? _____ | | |
| 14. Si es usted quien tiene la custodia, alguna vez la ha utilizado para conseguir beneficios legales. | | |
| 15. ¿Considera que su pareja le es infiel? | | |
| 16. ¿Su intención con esta denuncia es que su pareja este en la cárcel por el maltrato que recibió? | | |
| 17. ¿Sufre usted de algún problema mental? | | |
| 18. ¿considera usted que todas las personas que están a su alrededor le quieren hacer daño? | | |
| 19. ¿Siente que su pareja la persigue o custodia? | | |
| 20. ¿Su pareja le dice palabras que la hacen sentir en ridículo frente a otras personas? | | |
| 21. ¿Su pareja en ocasiones la ha criticado por su apariencia física? | | |
| 22. ¿Su pareja más de tres veces le ha dicho que la va abandonar si no realiza las actividades de que él considera que usted debe realizar? | | |
| 23. ¿Su pareja no le permite trabajar o estudiar, o la obligó a abandonar un trabajo o unos estudios que venía realizando? | | |
| 24. ¿Su pareja le exige que le entregue el dinero que usted gana en su trabajo o por otro medio? | | |
| 25. ¿Cuándo su pareja aporta dinero a la casa le reprocha lo que ha aportado? | | |
| 26. ¿Su pareja escoge con quien usted debe tener una relación de amistad? | | |

| | | |
|---|--|--|
| 27. ¿Cuándo usted sale con sus compañeros del trabajo, del estudio o amigos siente usted que su pareja la controla? | | |
| 28. ¿Su pareja le discute cuando usted sale a compartir con otro hombre? | | |
| 29. ¿Tiene usted creencias religiosas? | | |
| 30. ¿A su pareja le disgusta sus creencias religiosas? | | |
| 31. ¿Ha tenido discusiones con su pareja por sus creencias religiosas? | | |

PARTE II

EVALUACIÓN

Después de realizar la evaluación de la lista de clasificación y tener claro a que categoría pertenece la víctima, en esta segunda parte del manual encuentra ítems de prevención que se deben dar a conocer a la víctima. Como me menciono en la evaluación en la I parte es importante que si la victima obtiene un puntaje de 2 o 3 se realice la respectiva prevención para evitar la repetición del delito, teniendo en cuenta uno de los principios del modelo de justicia restaurativa. El objetivo de esta prevención es brindarle a la víctima una ayuda pronta y efectiva.

DESCRIPCIÓN Y CODIFICACIÓN DE LOS ÍTEMS

**VÍCTIMA
COMPLETAM
ENTE
INOCENTE O
IDEA**

- ☐ Acuda directamente a buscar ayuda en instituciones especializadas que le brinden una protección.
- ☐ Busque o mantenga sus redes de apoyo familiar y social.
- ☐ Conozca todos los derechos que tiene como mujer.
- ☐ Genere y fomente un ambiente respetuoso con su pareja, teniendo como base la comunicación asertiva.
- ☐ No permita que su pareja la domine.
- ☐ Busque asistencia psicológica.

**VÍCTIMA DE
CULPABILIDAD
MENOR O
VÍCTIMA POR
IGNORANCIA**

- ☐ Fortalezca su autoestima para que piense de sí mismo de manera constructiva.
- ☐ Maneje su conducta impulsiva y la emocionalidad
- ☐ Respiración diafragmática y relajación muscular
- ☐ Busque asistencia psicológica.
- ☐ No justifique lo inexcusable y empiece a planificar el final de la relación.
- ☐ Mantenga una actitud de firmeza e independencia en relación a su pareja.

VÍCTIMA TAN
CULPABLE COMO
EL INFRACTOR Y
LA VÍCTIMA
VOLUNTARIA

- ☐ Adopte medidas de autocuidado con el fin de reducir el riesgo de sufrir una próxima agresión.
- ☐ Informarse sobre el tema de violencia conyugal, consecuencias y secuelas.
- ☐ No conciencie la agresión física o psicológica.
- ☐ Identifique signos de inseguridad.
- ☐ Valórese a sí mismo.
- ☐ Busque asistencia psicológica.

VÍCTIMA
MÁS CULPABLE
QUE EL
INFRACTOR

- ☐ No realice acciones que desencadenen la violencia por parte de su pareja.
- ☐ No facilite ni promueva la comisión del delito
- ☐ No obligue a su pareja a realizar acciones en contra de su voluntad.
- ☐ No haga juicios o afirmaciones en contra de la integridad de su pareja hasta estar segura.
- ☐ Comprenda que la violencia no es un signo de fortaleza.
- ☐ Busque asistencia psicológica.

**VÍCTIMA
MÁS CULPABLE
O ÚNICAMENTE
CULPABLE**

- ☐ No manipule a los integrantes de su familia para favorecerse cuando obro indebidamente.
- ☐ Siempre debe estimular y apreciar la honestidad.
- ☐ Desarrolle estrategias para el manejo del estrés y la resolución de conflictos.
- ☐ Implemente estrategias para relacionarse de forma sana con su pareja.
- ☐ No dude en acudir a instituciones especializadas para buscar refugio si presenta algún trastorno que le ocasiona inadaptabilidad.
- ☐ Busque asistencia psicológica.

**MALTRATO
PSICOLÓGICO**

- ☐ Plantee claramente sus posiciones y no opte por callar.
- ☐ No conciencie que su pareja atente contra su integridad emocional.
- ☐ No justifique lo inexcusable y empiece a planificar el final de la relación.
- ☐ Fortalezca su autoestima.
- ☐ Adopte conductas de autocuidado y autoimagen.
- ☐ Propicie un ambiente saludable para su bienestar.
- ☐ Fortalezca sus redes de apoyo.
- ☐ Busque asistencia psicológica.

**MALTRATO
ECONÓMICO**

- ☐ No permita que su pareja tenga control sobre sus ingresos económicos.
- ☐ Fortalezca el concepto de autorrealización de la víctima como proceso individual.
- ☐ No permita que su pareja le prohíba ejercer sus áreas de desempeño ocupacional como lo son las actividades laborales.
- ☐ Busque obtener un equilibrio ocupacional sin depender financieramente de su pareja.
- ☐ Busque asistencia psicológica.

**MALTRATO
SOCIAL**

- ☐ No permita que su pareja atente contra su autonomía e integridad como mujer.
- ☐ Fortalezca sus habilidades sociales.
- ☐ Aprecie el tiempo libre que tiene para salir y compartir con sus vecinos o amigos.
- ☐ No permita que su pareja la aisle y le estipule límites con relación a su apoyo social.
- ☐ Plantee claramente sus posiciones con respeto y claridad.
- ☐ Busque asistencia psicológica.



MALTRATO
RELIGIOSO

- ☐ Fomente el diálogo con su pareja
- ☐ No permita que su pareja la obligue a pertenecer a un grupo religioso o cultural.
- ☐ Recuérdale a su pareja que usted tiene derecho a la libertad de cultos.
- ☐ Establezca límites con su pareja para evitar que este ejerza poder y sobre usted, en relación a sus creencias.
- ☐ Expresé los desacuerdos que tiene con su pareja de manera respetuosa y abierta.
- ☐ Busque asistencia psicológica.

Ejemplo:

Teniendo en cuenta el ejemplo de la primera parte los tips de prevención para esa usuaria seria:



VÍCTIMA
COMPLETAM
ENTE
INOCENTE O
IDEA

- ☐ Acuda directamente a buscar ayuda en instituciones especializadas que le brinden una protección.
- ☐ Busque o mantenga sus redes de apoyo familiar y social.
- ☐ Conozca todos los derechos que tiene como mujer.
- ☐ Genere y fomente un ambiente respetuoso con su pareja, teniendo como base la comunicación asertiva.
- ☐ No permita que su pareja la domine.
- ☐ Busque asistencia psicológica.

DISCUSION

El objetivo general del presente trabajo fue diseñar un manual para la clasificación y prevención de la violencia conyugal a partir de la taxonomía de Mendelsohn citado por Morillas, Patró & Aguilar (2011) y los tipos de maltrato propuestos por Blázquez, Moreno & García (2010). Con base en la taxonomía de Mendelsohn se encontró que existen cinco categorías globales: víctima completamente inocente o ideal, víctima de culpabilidad menor o víctima por ignorancia, víctima tan culpable como el infractor y víctima voluntaria, víctima más culpable que el infractor y víctima más culpable o únicamente culpable, las cuales constituyen las subcategorías que estructuran el presente trabajo, a las que se les adecuó la definición operacional al delito de violencia conyugal. De igual manera, los tipos de maltrato más conocidos se tomaron en cuenta como parte central del instrumento.

De los resultados obtenidos en la investigación, se puede deducir que el instrumento elaborado es importante para los operadores jurídicos ya que no existe en el mercado otro instrumento que evalúe los mismos aspectos y además de ello incorpore una clasificación y prevención para la víctima. Esta limitación tanto de las fiscalías, comisarías de familia, alcaldías municipales como de estaciones de policía llega a ser superada por el producto (LCVC- 2), además de ser una ayuda económica y efectiva, dado que permite realizar una clasificación ágil por cualquier persona que no necesariamente sea un profesional en psicología, lo que genera una mejora a nivel administrativo en la administración de justicia, además de permitir la implementación de uno de los principios del modelo de justicia restaurativa, el cual hace relación a la no repetición del delito y con ello al restablecimiento de sus derechos.

Por otro lado, al realizar en la encuesta de mercadeo se encuentra un interés elevado para adquirir el producto. Las personas que respondieron la encuesta resaltan la importancia al contar con un instrumento como el LCVC – 2, ya que es ocasiones es algo tedioso y confuso brindarle una atención adecuada a la víctima, lo que conlleva a que se afecte el debido proceso y la revictimización judicial.

Más allá de la clasificación que se logra con el instrumento en un primer instante se agrega otra función de suma importancia, la prevención realizada por medio de tips y la cual esta especificada para cada tipo de víctima. En su realización se tuvo como base la experiencia que se

tuvo como pasantes de psicología en el CAVIF...durante un año en el que se mantuvo contacto directo to con múltiples casos de violencia de pareja que ayudo a perfilar el instrumento.

REFERENCIAS

- Arce, R. Fariña F & Vilariño M. (2015) *Daño psicológico en casos de víctimas de violencia de género: estudio comparativo de las evaluaciones forense*. Revista Iberoamericana de psicología y salud, federación de Asociaciones de Psicología (FIAP)
- Arch M., & Jarne, A. (2009). Introducción a la psicología forense. Facultad de psicología. Dep. Personalidad, evaluación y tratamientos psicológicos. Universidad De Barcelona, <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/5881/1/Introducci%C3%B3n%20a%20la%20psicologia%20forense.pdf>
- Baamonde, X. (2005). *La víctima en el proceso penal*. Madrid.
- Becoña, E. (2006). *Resiliencia: definición, características y utilidad del concepto*. Revista de Psicopatología y Psicología Clínica. Vol. 11. Universidad de Santiago de Compostela.
- Bogantes, J. (2008). Violencia doméstica. *Medicina legal de costa rica*. Vol. 25 (2).
- Blair, K. (1972). *Psychology and law*. *American Psychologist*, Vol. 27 (5): 499-503
- Blazquez, M, Moreno, J & Garcia, M. (2010). Revisión teórica del maltrato psicológico en violencia conyugal. *Psicología y salud*. N.1 Pp. 65-75
- Castillo, A. (2008). *Dependencias emocionales: “definición, tipos, perfil, diagnóstico y tratamiento”*. Recuperado de: <http://escuelatranspersonal.com/wp-content/uploads/2013/12/dependencias-emocionales.pdf>
- Cárcamo, L. (2006). *Psychology and Law:” A Particular Relationship”*. *Concept, historic development and intervention areas of legal Psychology* Universidad Complutense de Madrid. Madrid. Vol. 3 N° 1. Pp. 49 -59.
- Concepto Definición. (2016). *Definición de Violencia Económica*. Recuperado de: <http://conceptodefinicion.de/violencia-economica/>
- Const. (1991). Constitución política de Colombia. Colombia. 2da ed. Legis
- Criminology. (15 junio de 2011). Criminología y Victimología Global. [Blog]. <http://criminologyvictimology-mx.blogspot.com.co/2011/06/tipologias-victimologicas.html>.

- Echeburúa, E, Corral, P & Amor, P. (2002). Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos. *Psicothema*. Vol.14. Universidad de País Vasco.
- Echeburúa, E., Corral, P. y Fernández-Montalvo, J. (2000). Escala de Inadaptación: propiedades psicométricas en contextos clínicos. *Análisis y Modificación de Conducta*, 26, 325-340.
- Fabián, T. (2000). *Legal Psychology in Germany*, Anuario de psicología jurídica, Págs., 157-171.
- Fiscalía general de la nación. (2010). *Informe audiencia pública de rendición de cuentas*. Recuperado de: <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2012/01/InformeRendici%C3%B3ndeCuentas2009-2010.pdf>
- Fiscalía General de la nación (2011). *Huellas justicia restaurativa, dinámica y constante*. Recuperado de: <http://www.fiscalia.gov.co/en/wp-content/uploads/2012/02/Huellas-73.pdf>
- GEAV (2005). *S.A.R.A manual para la valoración del riesgo de violencia contra la pareja+ bloc protocolos de 25 hojas*. Universitat de Barcelona
- GEAV (2005). *HCR-20 Guía para la valoración del riesgo de comportamientos violentos – Bloc protocolos de 25 hojas*. Universitat de Barcelona
- Giner, A. (2009). Aproximación psicológica de la Victimología. *Psicología y ley*.
- Guzmán, , Cary E. (2015) *Judicialización de la violencia familiar psicológica: valoración del daño psíquico en Perú*, clásico, Buenos Aires
- Hernández, G. A. (2011). *Psicología Jurídica Iberoamérica*. Bogotá: Manual Moderno
- Instituto Nacional de las Mujeres. (2008). *Violencia en las relaciones de pareja*. Resultados de la encuesta nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares. México.
- Incalcaterra, A. (2004) *Situación de los derechos humanos de las mujeres en Colombia, presentación del señor Amerigo Incalcaterra, Director adjunto de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*, Recuperado de: <http://www.hchr.org.co/publico/pronunciamentos/ponencias/po0453.pdf>
- Kapardis, A. (1997). *Psychology and law: A critical introduction*. United Kengdom. Cambridge University Press.

- Lafaurie, M. (2013). *La violencia intrafamiliar contra las mujeres en Bogotá: una mirada de género*. Revista Colombiana de Enfermería. Vol. 8. Universidad del Bosque, Colombia.
- Lagarde, M (1999), Una mirada feminista en el umbral del milenio, Instituto de estudios de la mujer –facultad de filosofía y letras .Universidad Nacional, Costa Rica
- Ley 575. (2000). Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996. Colombia.
- Ley 599. (2000). Título VI Delitos contra la familia. Capítulo primero de la violencia intrafamiliar. Artículo 229 y Artículo 230. Código Penal. Colombia.
- Ley 906. (2004). Código de Procedimiento Penal. Colombia.
- Ley 1030 del 6 de septiembre de 2013. Por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y se crea una Comisión Intersectorial para su implementación. Colombia, Bogotá D.C.
- Ley 1257 de 2008. Sobre no violencias contra la mujer. Colombia, Bogotá D.C.
- Ley 1761 del 6 de Julio del 2015 .Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Rosa Elvira Cely). Colombia, Bogotá D.C.
- Ley 1090 de 2006. *Código deontológico y bioético y otras disposiciones*. Colombia
- Loh, W. (1981). *Perspectives in psychology and the law*. *Journal of Applied Social Psychology*. 11, 314-355
- Loring, M.T. (1994). Emotional abuse. New York: Macmillan, Inc.
- López, C, Murad, R. & Calderón, M. (2013). *Historias de violencia, roles, prácticas y discursos legitimadores*. *Violencia contra las mujeres en Colombia*, Colombia, recuperado de: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/INV/7%20-%20VIOLENCIA%20CONTRA%20LAS%20MUJERES%20EN%20COLOMBIA.pdf>
- Márquez, A. (2011). La Victimología como estudio. Redescubrimiento de la víctima para el proceso penal. *Revista prolegómenos – Derechos y valores*. Vol. 42.

Monárrez, E, Cervera, E, Fuentes, M. & Rubio, R. (2010) .*Violencia contra las mujeres e inseguridad ciudadana en Ciudad Juárez*. Tijuana: D.R.

<http://site.ebrary.com/lib/bibliocatolicasp/reader.action?docID=10957728>

Morillas, D., Patró, R. & Aguilar, M (2011). *Victimología; un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización*. Madrid: DYKINSON.

<http://site.ebrary.com/lib/bibliocatolicasp/detail.action?docID=10845223&p00=victimolog%C3%ADa%3A+estudio+v%C3%ADctima+procesos+victimizaci%C3%B3n.+madrid>

Neuman, E. (1984) *Victimología*. Universidad de Buenos aires, Pag 64.

Núñez, J. (2008). *El informe pericial en Psiquiatría Forense*. Cap. 9, Victimología. Editorial TEMIS.

Potosí, S. (2006). *Diagnóstico Sobre las Causas, Efectos y Expresiones de Violencia Contra las Mujeres en los Hogares de la Microrregión Huasteca Centro del Estado de San Luis Potosí (DICEEVIMH)*. Indesol. Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

Rimo, A., Baldomero, E., Barberet, R., Domínguez, A., Corral, P., Amor, P., Guerraicaechevarria, C., Odriozola, E., Moreno, M., Reina, E., Puerta, M., Sumalla, J., Estriarte, C. (2008). *Manual de Victimología*. Tema 2. Universidad de Alicante.

https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/2356/1/TEMA_2_on_line.pdf

Sierra, R., Macana, N., & Cortés, C. (2006). *Violencia intrafamiliar: Impacto social de la Violencia Intrafamiliar*. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.DRIP.

Snaidas, J (2009). *El feminicidio en América latina. Historia y perspectivas*. Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires

Tapp, J. (1976). *Psychology and the law: An overture*. *Annual Review of Psychology*. Vol. 27 35: 339-404

Warren, M (1985). *The implications of sex selection* .Rowman & Littlefield Publishers, Inc.

ANEXO:

| | | | | | | | | | | |
|---|-------|---|--|--|--|--|--|--|--|---------------------------------|
|  | Fecha | D | | | | | | | | Lugar: FISCALIA LOCAL 8ª BOGOTA |
| ENTREVISTA -FPJ-14- | | | | | | | | | | |
| Este formato será utilizado por Policía Judicial | | | | | | | | | | |

Conforme a lo establecido el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre _____ Segundo Nombre _____

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Documento Identidad C.C. otra No. _____ de _____

Alias _____

Edad: | | Años. Género: M F Fecha nacimiento: D | | | | | | | |

Lugar nacimiento País Departamento Municipio

Profesión _____ Oficio _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____

Dirección residencia: _____ Teléfono _____

Dirección sitio trabajo: _____ Teléfono _____

Dirección
notificación

Teléfono

País

Departamento

Municipio

Relación con la víctima

Relación con el
victimario

Usa anteojos

SI

NO

Usa audífonos

SI

NO

II. Relato.

EN BOGOTÁ, D. C. A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DE ____ SIENDO LAS _____ A.M HORAS SE HACE PRESENTE LA SEÑOR (A) _____, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO 103244187 DE BOGOTA, D.C, QUIEN INFORMÓ TODOS SUS DATOS PERSONALES INICIADO EN LA DILIGENCIA, CON EL FIN DE RECIBIRLE DILIGENCIA DE ENTREVISTA, CON QUIEN SE PROCEDIÓ. EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA Y COMO QUIERA QUE LOS INDICIADOS ESTÁN DENTRO DE LOS GRADOS DE CONSANGUINIDAD QUE ESTABLECE LA EXCEPCIÓN DE DECLARAR, SE LE PONE DE PRESENTE AL DENUNCIANTE LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, 68 Y 385 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL. ¿USTED QUE BUSCA CON ESTE PROCESO?

, ¿QUÉ OTROS HECHOS SE HAN PRESENTADO DESPUÉS DE SU DENUNCIA? ¿USTED SE SIENTE AFECTADA PSICOLÓGICAMENTE? SI. EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE ¿EN QUE CONSISTE SU AFECTACIÓN?

¿MANIFIESTE A ESTE DESPACHO QUE TIPO DE VINCULO TIENE CON LA PERSONA INDICIADA DE ESTOS HECHOS?

¿MANIFIESTE A ESTE DESPACHO SI HAY TESTIGOS DE LOS HECHOS DENUNCIADOS?

¿MANIFIESTE A ESTE DESPACHO SI OTRA AUTORIDAD HA TENIDO O TIENE CONOCIMIENTO DE ESTOS HECHOS O DE HECHOS ANTERIORES A LOS DE LA DENUNCIA?

¿MANIFIESTE A ESTE DESPACHO SI TIENE MEDIDA DE PROTECCIÓN? ¿MANIFIESTE A ESTE DESPACHO SI POR LOS HECHOS OCURRIDOS EMPEZÓ A CONSUMIR ALGUNA SUSTANCIA?

¿MANIFIESTE A ESTE DESPACHO SI HA IDO A TERAPIAS PSICOLÓGICAS?
 ¿CONSIDERA QUE EL SEÑOR _____ PRESENTA ALGÚN TRASTORNO MENTAL, SI ES ASÍ CUÁL ES?

. ¿MANIFIESTE A ESTE DESPACHO PORQUE CONSIDERA QUE SON LAS AGRESIONES DEL SEÑOR (A) HACIA USTED?

¿MANIFIESTE A ESTE DESPACHO SI USTED ESTÁ DISPUESTA A DECLARAR CONTRA EL SEÑOR (A) EN UNA AUDIENCIA?

¿MANIFIESTE A ESTE DESPACHO SI A RAÍZ DE LOS PROBLEMAS QUE SE VIENEN PRESENTANDO COMO ES SU SUEÑO, SI TOMA ALGÚN MEDICAMENTO PARA CONCILIAR EL SUEÑO, COMO ES SU FORMA DE COMER?

¿HA RAÍZ DE LOS PROBLEMAS USTED HA TENIDO IDEAS SUICIDAS O HA INTENTADO ATENTAR CONTRA SU VIDA, SI ES ASÍ INDÍQUELE A ESTE DESPACHO DE QUÉ MANERA LO HA HECHO?

¿TIENEN ALGO MÁS QUE AGREGAR O CORREGIR O ENMARCAR A ESTA DILIGENCIA?

Firmas:

| | | |
|-----------------------|--|---|
| Firma entrevistado | | Firma Policía Judicial |
| Nombre : | | Nombre : ASISTENTE DE FISCAL, APOYO FISCALIA 8 |
| Cédula de Ciudadanía. | | Cargo |
| | | Entidad F.G.N. – CAVIF |